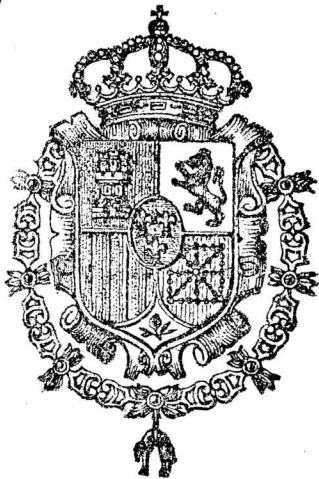


PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscripciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PREMIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pésos.....	3
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } BIZKAIA Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	36
BARCELONA.....	Por tres meses.....	36
VALENCIA.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose cobros de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Pedro Mella y Montenegro cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Santander por haber sido destinado á las órdenes del Capitán general de Cuba.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Santander al Brigadier D. Faustino Armijo é Ibáñez, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Soria.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Soria al Brigadier D. Fernando Lozano y Rodríguez, actual Jefe de la segunda brigada de la primera división del Ejército de Cataluña.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la primera división del Ejército de Cataluña al Brigadier D. Ramón Mascías y Ordíñez.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á lo solicitado por el Mariscal de Campo D. Manuel Blanco y Valderrama,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo próximo pasado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Ramón Salazar y Mazárredo,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva

del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo próximo pasado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Manuel Villacampa y del Castillo,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo próximo pasado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á los servicios y circunstancias del Arquitecto D. Francisco Cubas y González,

Vengo en concederle, á propuesta del Presidente del Consejo de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Subinspector Médico de primera clase D. José de Luxán y de Molina,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector de segunda con el cargo de Vocal de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Alvarez de Quevedo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Inspector Médico de segunda clase D. Francisco Alvarez de Quevedo y del Cerro,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector de primera con el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva, en la vacante producida por haber pasado á la situación de retirado el de igual clase D. Santiago García Vázquez.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar al Inspector Médico de primera clase D. Pedro Escuder y Tormentí, que desempeña el cargo de Director Subinspector del distrito de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

De conformidad con lo expuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administración militar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que el Museo del propio cuerpo adquiera directamente de Mr. Carpentier, de París, un velocímetro cronógrafo de diapason eléctrico para cañón, y de Mr. Bianchi, de la misma capital, un cronógrafo de caída con reguladores eléctricos, modelo del Coronel Sebert; un acelerógrafo para cañón, de diapason, sistema Marcel Deprez, modificado por Sebert; un aparato de lectura, complemento del anterior, y registradores eléctricos, por el precio máximo de 6.000 francos, como caso comprendido en la excepción 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Ramón Olcina y Montero de Espinosa del cargo de Subcontador general de Hacienda de la isla de Cuba; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en admitir á D. Antonio Matos y Moreno la dimisión que ha presentado del cargo de Administrador de la Aduana de la Habana.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y con el fin de armonizar los diferentes ramos de la Administración, realizar á la vez en el presupuesto de la isla de Cuba todas las economías compatibles con el buen servicio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La categoría de Jefe de Administración de segunda clase, que tiene señalado el cargo de Administrador de la Aduana de la Habana, se rebaja á Jefe de Administración de tercera clase con el sueldo anual de 1.500 pesos y 2.000 de sobresueldo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de la Habana, á D

Anibal Arrieta, que es actualmente Jefe económico de la provincia de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Gaspar Núñez de Arce.

REAL ORDEN.

Excmos. Sres.: Con el fin de evitar las confusiones á que dan lugar por una parte las múltiples propuestas de traslaciones de empleados á otros destinos diferentes á los que se les han conferido, y facilitar en lo posible por otra el que con toda exactitud se tenga conocimiento en este Ministerio de los puntos en que cada uno de ellos presta sus servicios, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que sólo en casos extraordinarios en que la verdadera conveniencia del servicio lo exija, se propongan por ese Gobierno general las traslaciones que juzgue oportunas, limitándose en la provisión de las vacantes naturales que ocurran á proveerlas por medio de la sustitución reglamentaria, en la forma que establece en su artículo 24 la ley de presupuestos, fecha 5 de Junio de 1880.

2.º Que tanto á los cambios de destinos como á las permutas que se entablen por los funcionarios de esa isla, se acompañe instancia en que así lo soliciten, informadas por los Jefes respectivos de las dependencias en donde cada uno de ellos preste sus servicios, para que en vista de todo y con remisión de dichos antecedentes proponga ese Gobierno general á este Ministerio la resolución que proceda.

Y 3.º Que se observen iguales formalidades al solicitar anticipos de cesantía ó de licencia, sea cual fuere la causa que los motive, y en ningún caso se pidan directamente por los interesados á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1883.

NÚÑEZ DE ARCE.

Sres. Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo desaparecido del punto de su residencia oficial el Topógrafo de la clase de terceros del cuerpo del mismo nombre D. José María Camuñas y Bona, ausentándose de Toledo sin la competente licencia y abandonando su destino, sin haber comparecido posteriormente á pesar de haber sido llamado por anuncio oficial en la GACETA DE MADRID; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el parecer unánime del Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos, se ha servido disponer que el referido Topógrafo sea dado de baja definitivamente en el escalafón de su clase y expulsado del cuerpo de Topógrafos, sin que en ningún tiempo pueda volver á ingresar en él, á no ser por el medio que establece el art. 28 del reglamento de ese Instituto; entendiéndose la baja desde el día 1.º de Abril último, en que fué suspenso preventivamente de empleo y sueldo. Es también la voluntad de S. M. que se pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para los efectos del art. 387 del Código penal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Comisión para erigir una estatua al Príncipe de Vergara.

Programa de concurso para erigir una estatua ecuestre á la imperecedera memoria del Pacificador de España D. Baldomero Espartero, Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria.

Dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1882 que se erija en Madrid una estatua ecuestre de bronce y de condiciones artísticas como expresión del alto aprecio en que la patria tiene los eminentes servicios del Príncipe de Vergara, la Comisión nombrada al efecto por Real decreto de 25 de Julio de 1882 convoca á los escultores españoles á concurso para realizar este fin levantado y patriótico sobre las bases siguientes:

1.º La estatua ecuestre del Príncipe de Vergara se erigirá en el centro de la plaza proyectada en la intersección del paseo del Prado extremo del Jardín Botánico y la calle de Atocha y su prolongación hacia el paseo de María Cristina.

2.º Las dimensiones del jinete y del caballo serán el doble del tamaño natural, y la altura del pedestal la que juzgue necesario el artista.

3.º Más que como soldado de valor heroico que batió al

enemigo en innumerables acciones, deberá representarse al insigne Príncipe de Vergara como Pacificador de España, título que condensa todas sus altas dotes, los actos todos de su gloriosa vida, y explica el fervoroso y perdurable reconocimiento de la patria.

4.º En los netos del pedestal estarán representados en alto ó bajo relieve, según convenga al artista, como hechos más culminantes del ilustre caudillo, la memorable acción de Luchana librada en la noche del 24 de Diciembre de 1836, que libertó del asedio de los carlistas á Bilbao, y la conmemoración del Convenio de Vergara.

5.º Siendo completamente abierto y libre este certamen, podrán concurrir á él todos los escultores españoles que lo deseen, así los estimados por obras ya conocidas como aquellos á quienes esta solemne ocasión pudiera servir de oportunidad para darse á conocer.

6.º Los opositores habrán de presentar en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que este programa aparezca en la GACETA DE MADRID, un modelo de la estatua ecuestre, de un metro 50 centímetros, al cual acompañará su correspondiente pedestal, depositándolo de su cuenta y riesgo en el salón destinado hoy á la Exposición de Minería en el Parque de Madrid, donde quedarán los modelos expuestos al público durante 15 días. Ocho días después la Comisión, asesorándose de los artistas á quienes juzgue conveniente consultar, elegirá el proyecto que conceptúe digno del premio, pudiendo además recompensar con accésit y 3.000 pesetas al autor de aquel que la Comisión estime merecedor de esta distinción. Los modelos premiados se expondrán de nuevo al público por espacio de ocho días. A los dos años de pronunciado el veredicto de la Comisión deberá estar ejecutado el monumento.

7.º El artista premiado recibirá la suma de 125.000 pesetas y los bronceos necesarios para la fundición, con arreglo á lo dispuesto por el art. 3.º de la citada ley de 9 de Julio de 1882, entregándosele dicha suma por cuartas partes; la primera al resultar elegido su modelo, la segunda al terminarse el molde para la fundición, la tercera al recibirse en Madrid ya labrado el monumento y la última al inaugurarse éste.

8.º Serán de cuenta del artista todas las operaciones y gastos previos á la fundición, los que origine ésta, que podrá verificarse donde mejor estime, cuantos ocasione el embalaje y transporte de los bronceos, labrado del pedestal, erección del monumento, en suma todos los que importe la construcción total y completa, excepto los de cimentación del terreno en que ha de levantarse la estatua y el andamiaje de las obras, los cuales correrán á cargo de la Comisión.

Madrid 30 de Mayo de 1883.—Duque de la Torre, Presidente.—Marqués de Barzanallana.—Gaspar Núñez de Arce.—Talesforo Montejo y Robledo.—Cipriano Segundo Montesino.—Santiago de Angulo.—Manuel Gómez.—José Abascal, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 25 premios mayores de los 1.239 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES.	
		Primera serie.	Segunda serie.
12.524	80.000	Granada.	Cuenca.
5.380	40.000	Madrid.	Barcelona.
10.540	20.000	Idem.	Tarifa.
8.768	5.000	Salamanca.	Málaga.
8.825	5.000	Palma de Mallorca.	Pamplona.
16.914	2.500	Madrid.	Granada.
11.771	2.500	Talavera de la Reina.	Cartagena.
20.261	2.500	Madrid.	Figuera.
11.817	2.500	Idem.	Tarragona.
19.121	2.500	Valladolid.	Lérida.
16.911	2.500	Madrid.	Granada.
18.081	2.500	Barcelona.	Almería.
8.418	2.500	Alcalá de Henares.	Aracena.
4.871	2.500	Santander.	Valencia.
18.970	2.500	Barcelona.	Madrid.
21.653	2.500	Madrid.	Ronda.
17.143	2.500	Cáceres.	Soria.
24.466	2.500	Madrid.	Valladolid.
18.755	2.500	Idem.	Jaén.
22.820	2.500	Lugo.	Toledo.
17.869	2.500	Madrid.	Madrid.
220	2.500	Idem.	Getafe.
22.008	2.500	Badajoz.	Alicante.
19.318	2.500	Madrid.	Málaga.
3.050	2.500	Getafe.	Getafe.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1808, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Josefa González Biel, hija de D. Juan, sargento segundo de Carabineros de Huesca, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Juana Igaray, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Juliana López y Frías, de id.

Idem tercero de id. id.

María San José y Santos, de id.

Idem cuarto de id. id.

Marta Alvarez Martín, del Colegio de la Paz.

Idem quinto de id. id.

Cecilia Magna de Alcalá, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de Junio de 1883.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.268 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS de cada serie.	PESETAS.
1	80.000
1	40.000
1	20.000
1	10.000
16	40.000
1.244	373.200
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor	4.000
2 id. de 1.400 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo	2.200
1.268	569.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 26.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 16 de Junio de 1883.—El Director general, J. García de Torres.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central con fechas 3 de Abril de 1878 y 25 de Junio de 1881, y los números 125 070 y 142.216 de entrada y 29 939 y 33 888 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 4.375 pesetas y 1.093 pesetas con 75 céntimos respectivamente en renta perpetua interior para garantir D. Luis García y Andréu el cargo de Registrador de la propiedad de Pego, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros. X—1779

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 2 de Noviembre de 1869, y los números 65.904 de entrada y 16.029 de registro, del concepto de necesario, por valor de 533 pesetas 90 céntimos en bonos del Tesoro, á nombre del Ayuntamiento de Bedarona, provincia de Vizcaya, como procedente del 80 por 100 de sus bienes propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros. X—1780

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINAS.

Para constituir el Jurado de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales que en la actualidad se está celebrando en esta Corte, han sido nombrados, á tenor de lo que establece el art. 21 del reglamento de 15 Agosto de 1882, por Real orden de 2 del actual, D. Salvador de Albacete, ex-Ministro de Ultramar y Diputado á Cortes; D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y Diputado á Cortes; D. Fernando de los Villares Amor, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Metalurgia de la Escuela especial del mismo, y D. Justo Martín Lunas, Ingeniero de dicho cuerpo y ex-Diputado á Cortes; por elección de la Comisión organizadora, D. Pedro de Lallave, Mariscal de Campo de Artillería y Vicepresidente de la Junta superior facultativa del cuerpo; D. Leopoldo de Alba Salcedo, ex-Diputado á Cortes é individuo de número de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, y D. Benito Avilés y Merino, Director, por oposición, de establecimientos balnearios; y por elección de los expositores, Mr. Nordstrom, Profesor de la Escuela de Minas de Suecia; D. Gumersindo Vicuña, Ingeniero industrial y ex-Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Ramón Pellioco, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Mineralogía en la Escuela especial del mismo, y D. Ricardo Velázquez, Profesor de la Escuela de Arquitectura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los expositores.

Madrid 16 de Junio de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTOLITRO. Ptas. Cénts.	HECTOLITRO. Ptas. Cénts.	HECTOLITRO. Ptas. Cénts.	HECTOLITRO. Ptas. Cénts.	KILOGRAMO. Ptas. Cénts.	KILOGRAMO. Ptas. Cénts.	LITRO. Ptas. Cénts.	LITRO. Ptas. Cénts.	LITRO. Ptas. Cénts.	KILOGRAMO. Ptas. Cénts.	KILOGRAMO. Ptas. Cénts.	KILOGRAMO. Ptas. Cénts.	KILOGRAMO. Ptas. Cénts.	KILOGRAMO. Ptas. Cénts.
Álava.....	24'40	15'40	17'65	19'21	1'05	0'72	1'22	0'41	0'89	1'24	1'25	1'58	0'05	0'04
Alicante.....	25'82	14'57	17'65	16'05	0'81	0'50	0'88	0'20	0'59	1'24	1'25	1'81	0'03	0'03
Alicante.....	27'65	13'39	18'68	17'44	0'81	0'61	1'26	0'33	1	1'62	1'54	1'75	0'04	0'03
Almería.....	28'75	13'75	19'99	20'43	0'46	0'52	0'85	0'41	0'89	1'41	1'80	2'10	0'07	0'07
Ávila.....	21'79	14'34	14'48	13'51	0'60	0'61	1'03	0'41	0'85	1'40	1'26	2'07	0'06	0'06
Badajoz.....	25'60	16	17'88	17	0'45	0'68	0'82	0'36	0'88	1'03	2'12	1'86	0'06	0'05
Barcelona.....	26'83	14'04	18'11	17'93	0'47	0'54	1'08	0'34	0'96	1'69	1'51	2'02	0'10	0'09
Burgos.....	21'39	13'56	14'35	16'56	0'75	0'65	1'40	0'30	0'71	1'21	1'46	1'80	0'05	0'04
Cáceres.....	25'49	15'88	17'63	18'24	0'51	0'72	1'02	0'43	0'86	0'87	1'48	1'97	0'12	0'12
Cádiz.....	32'41	17'60	18	23'77	0'86	0'65	0'83	0'66	1'33	1'21	2'23	2'39	0'11	0'09
Castellón de la Plana.....	23'29	12'82	15	14'58	0'51	0'61	0'92	0'29	0'73	1'48	2'40	1'82	0'07	0'05
Ciudad Real.....	27'36	15'55	19'81	19'82	0'66	0'55	0'82	0'22	0'80	1'29	2'75	2'42	0'08	0'08
Córdoba.....	30'37	16'48	15'22	22'03	0'44	0'56	0'72	0'44	0'85	1'47	1'47	1'98	0	0'09
Coruña.....	30'46	18'79	19'73	21'33	1'01	0'60	1'32	0'61	0'80	1'34	0'97	1'48	0'09	0'09
Cuenca.....	23'69	15'29	19'96	19	0'85	0'55	0'94	0'22	0'60	1'37	2	2'77	0'04	0'03
Gerona.....	25'49	14'09	14'97	18'98	0'61	0'62	1'05	0'37	0'86	1'64	0'93	1'75	0'08	0'04
Granada.....	30'62	17'77	22'80	26'32	0'59	0'54	0'86	0'35	0'89	1'23	2'56	2'22	0'07	0'05
Guadalajara.....	25'09	16'29	16'86	15	0'86	0'60	0'93	0'42	0'69	1'25	1'95	2'14	0'05	0'05
Guipúzcoa.....	26'38	15	19'56	19'56	1'26	0'76	1'24	0'63	1'29	2	1'33	1'89	0'07	0'07
Huelva.....	34'04	16'53	19	23'66	0'87	0'56	0'90	0'39	1'33	1'41	1'68	2'47	0'07	0'07
Huesca.....	26'43	16'48	18'42	16'45	1'33	0'67	0'98	0'30	0'87	1'70	1'29	1'94	0'07	0'05
Jaén.....	30'56	17'87	21'61	16'52	0'50	0'50	0'65	0'33	0'87	1'30	1'58	2'07	0'05	0'05
León.....	22'46	14'26	15'51	15	0'62	0'62	1'41	0'39	0'93	0'99	0'92	1'25	0'06	0'05
Lérida.....	26'87	16'40	19'31	18'69	1'04	0'74	1'34	0'38	0'92	1'51	1'33	1'86	0'16	0'16
Logroño.....	24'24	15	16'34	16'76	1'07	0'63	1'09	0'29	0'87	1'53	1'48	1'80	0'05	0'04
Lugo.....	26'02	17'24	19'84	19'81	1'07	0'65	1'25	0'53	0'85	0'66	0'87	1'73	0'09	0'08
Madrid.....	25'97	16'40	16'07	19	0'74	0'60	1'04	0'37	0'78	1'40	1'46	2'06	0'08	0'08
Málaga.....	31'93	17'61	19	26'03	0'46	0'53	0'88	0'55	0'89	1'26	1'93	2'49	0'10	0'10
Murcia.....	27'24	13'38	19	19'96	0'87	0'49	0'94	0'43	0'93	1'37	1'95	2'02	0'04	0'04
Navarra.....	31'74	16'70	15'27	20'41	0'94	0'64	0'96	0'31	0'74	1'85	1'59	1'90	0'07	0
Orense.....	24'37	15'45	17'12	17'80	0'73	0'69	1'88	0'45	0'88	0'67	0'93	1'96	0	0
Oviedo.....	28'65	19'29	21'93	21'57	1'22	0'74	1'42	1'03	1'14	1'25	1'14	2'46	0'14	0'12
Palencia.....	21'67	13'53	14'62	14	0'88	0'57	1'04	0'31	0'77	0'97	1'03	1'95	0'03	0'02
Pontevedra.....	29'98	21'36	19'79	16'73	0'89	0'69	1'20	0'34	0'70	0'74	0'92	1'77	0'13	0'17
Salamanca.....	20'09	12'53	12'94	19	0'54	0'67	1'13	0'29	0'80	1'02	1'45	1'95	0'04	0'04
Santander.....	26'93	17'48	16'88	19'83	1'05	0'57	1'49	0'47	0'58	1'46	1'21	2'41	0'10	0'10
Segovia.....	20'37	12'72	12'87	19	0'59	0'65	1'05	0'33	0'89	1'47	1'45	1'88	0'04	0'05
Sevilla.....	29'34	15'29	14	23'84	0'50	0'55	0'68	0'50	1'05	1'49	1'63	2'47	0'08	0'06
Soria.....	22'60	15'28	14	19	0'98	0'64	1'08	0'39	0'79	1'32	1'33	2'09	0'06	0'06
Tarragona.....	25	13'12	13	13'43	0'50	0'70	1	0'40	0'71	1'30	1'31	1'95	0'11	0'09
Teruel.....	24'46	15'97	16'88	14'94	1'01	0'57	1'02	0'27	0'62	1'70	1'80	1'80	0'05	0'05
Toledo.....	25'84	15'46	18'02	19	0'70	0'56	0'87	0'26	0'82	1'21	1'53	2	0'06	0'06
Valencia.....	27'95	14'56	19'17	16'45	0'94	0'53	1'08	0'28	0'79	1'49	1'43	1'76	0'15	0'13
Valladolid.....	22'45	14'10	14'38	19	0'77	0'64	1'15	0'31	0'69	0'92	1'47	1'90	0'05	0'05
Vizcaya.....	26'76	15'41	17'41	19'68	0'78	0'67	1'23	0'58	1'35	1'46	1'47	1'72	0'07	0'08
Zamora.....	22'65	14'83	14'92	19	0'55	0'63	1'08	0'28	0'53	1	1'44	2'18	0'05	0'05
Zaragoza.....	25'12	16'49	16'79	16'56	1'14	0'60	0'94	0'28	0'65	1'74	1'27	2'06	0'07	0'08
Islas Baleares.....	26'89	13'65	16	20'28	0'65	0'52	1'09	0'39	0'76	1'45	1'70	1'71	0'05	0'05
Precio medio en toda España...	26'23	13'39	16'55	19'34	0'76	0'61	1'05	0'40	0'85	1'32	1'47	1'96	0'07	0'07

	HECTOLITRO. Ptas. Cénts.	LOCALIDAD.		PROVINCIA.
		Precio máximo.....	Precio mínimo.....	
TRIGO.....	41	Gijón.....	Oviedo.	
	46'50	Vitigudino.....	Salamanca.	
CEBADA.....	25	Logrosán.....	Cáceres.	
	7'35	Árevalo.....	Ávila.	

Madrid 10 de Junio de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Administración local.

Sección 3.ª—Negociado 2.ª

Esta Dirección general ha acordado que el art. 2.ª del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento por cuatro años de los arbitrios que disfruta la Diputación provincial de Oviedo, cuyo anuncio aparece publicado en la GACETA de este día, núm. 469, se entienda redactado en la forma siguiente:
 1.ª El arriendo será por cuatro años, que comenzarán el día 1.ª de Setiembre próximo y concluirán el 31 de Agosto de 1887.
 Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto.
 Madrid 18 de Junio de 1883.—El Director general, Demetrio Alonso Castrillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción á caballo y en carruaje del correo de ida y vuelta entre Madrid y el Real Sitio de San Ildefonso, durante el tiempo que residan SS. MM. en dicho Sitio.

1.ª El contratista se obliga á conducir á la ligera y en carruaje de ida y vuelta desde Madrid al Real Sitio de San Ildefonso, entendiéndose por ferrocarril entre Madrid y Collado de Villalba, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase.
 2.ª La distancia de 37 kilómetros 625 metros que comprenden estas conducciones debe ser recorrida en el tiempo que marca el siguiente itinerario.

CORREO DEL PARTE Á CABALLO.

Salida de la central á las siete horas y quince minutos de la mañana para llegar á San Ildefonso á la una de la tarde. Salida de San Ildefonso para Madrid á la una y treinta minutos de la tarde para entrar en la central á las ocho de la noche.

CORREO EN CARRUAJE.

Salida de Madrid á las siete y cuarenta y cinco minutos de la noche para llegar á San Ildefonso á la una y treinta de la madrugada. Salida de San Ildefonso para Madrid á las dos de la mañana para llegar á la central á las nueve de la misma.
 3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 y 10 pesetas respectivamente por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
 4.ª Para el buen desempeño de estas conducciones deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos siguientes: en Madrid, tres; Collado de Villalba, seis; Navacerrada, seis; Mosquitos, seis, y San Ildefonso, seis.
 5.ª El contratista tendrá para el desempeño del servicio el número necesario de carruajes con berlina, departamento interior y un almacén independiente del de los viajeros y equipajes para conducir la correspondencia, quedando á la Dirección general de Correos la facultad de mandar retirar del servicio el carruaje que no reúna las condiciones citadas.
 6.ª La correspondencia de la expedición general de la noche irá, como la del parte, al cuidado del dependiente del contratista, pero bajo la responsabilidad de éste; mas si la Dirección dispusiera fuese á cargo de empleados del ramo, reservará para éstos un asiento en el interior del carruaje, entendiéndose esto gratis.
 7.ª El contratista podrá conducir viajeros en los carruajes del correo; pero el Gobierno se reserva el derecho de disponer

de uno á cuatro asientos mediante su abono por parte de quien los ocupe, dando preferencia á los tres de berlina, y previo aviso de tres horas antes de la salida de la expedición.
 8.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
 9.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar ésta de la humedad y deterioro.
 10.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
 11.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.
 12.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará al contratista por mensualidades vencidas, previa cuenta que presentará á la Dirección general.
 13.ª El tiempo del contrato se empezará á contar desde el día en que dé principio el servicio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta, y terminará al día siguiente del regreso de SS. MM. á Madrid.
 14.ª La subasta se anunciará en la GACETA y tendrá lugar ante el Sr. Director general de Correos, asistido de un Notario del Ministerio de la Gobernación, el día 30 del corriente, á la una de la tarde, en el local de la Dirección general de la calle de Carretas.
 15.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 209 pesetas 50 céntimos diarios, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos que han servido para determinar la distancia resultasen equivocados en más ó en menos.
 16.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 1.800 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será

devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para su formalización en la Caja citada como fianza hasta la terminación del contrato.

17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior.

18. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

19. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del parte y correo á la ligera y en carruaje desde Madrid á San Ildefonso y vice-versa por el precio de..... pesetas cada día de servicio, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga cláusulas adicionales será desechada.

20. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

21. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las que hubiesen causado el empate.

22. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el precio de la inserción del anuncio de la subasta en la GACETA.

23. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

24. El rematante quedará sujeto á lo que se previene en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señala.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Junio de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Faros.

La Dirección general de Obras públicas ha aprobado los presupuestos y pliegos de condiciones que han de servir de base para la contrata del suministro ó servicio de abastecimiento de faros de esta provincia durante el próximo año económico de 1883 á 84, cuyos presupuestos en su totalidad ascienden á la cantidad de 3.639 pesetas 75 céntimos; y en vista de ello ha acordado que la subasta correspondiente tenga lugar en este Gobierno de provincia ante mi Autoridad ó persona en quien al efecto delegue, y en Cartagena ante el Alcalde de dicha ciudad, á las doce del día 25 del corriente, con las formalidades que determina la instrucción de 13 de Marzo de 1852, quedando de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de la expresada ciudad los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se publica á continuación, acompañando á cada una la carta de pago que acredite haber consignado en la forma prevenida por la ley el depósito del 4 por 100 del importe total del presupuesto.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores, una segunda licitación con arreglo á lo prevenido, no bajando la primera puja de 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25.

Murcia 15 de Junio de 1883.—El Gobernador, Francisco Banquells.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día....., y en la GACETA DE MADRID del día....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para tomar parte en esta subasta, se comprometo á tomar á su cargo el abastecimiento de los faros de esta provincia, durante el año económico de 1883 á 84, por la cantidad de..... (en letra, admitiendo ó mejorando el tipo de la subasta).

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISION PERMANENTE.

Acta de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortización de 11 acciones en el primero y 34 en el segundo, procedentes de 1.152 de que constaba el empréstito de la provincia, y 330 que están aún sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para subvencionar la construcción de carreteras generales y puentes.

En la ciudad de Guadalajara, á 1.º de Junio de 1883, el señor D. Hermenegildo Pérez, Vicepresidente de la Comisión provincial, se constituyó en la sala de sesiones, asociado de los Sres. Diputados individuos de la misma D. Cirilo López y Don Fernando López Pelegrín, suplente, con el objeto de celebrar dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortización de 11 acciones en el primero y 34 en el segundo, de 500 pesetas cada una, de las 1.152 de que constaba el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas, y 330 de aquéllas que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para obras públicas; anunciados los sorteos en los periódicos oficiales, y siendo las doce de su mañana, hora designada para este acto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder al recuento de las bolas, y resultando hallarse las 330, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las 11 primeras que saliesen de éste correspondían al ordinario, y las otras 34 del extraordinario, así como su número sería el de las acciones que se iban á amortizar.

En este estado, y después de haber sido removidas las refe-

ridas 330, se extrajeron las 45 una en pos de otra, que leídas por orden resultaron ser las siguientes:

Sorteo ordinario.

- Primera, núm. 737.
- Segunda, núm. 407.
- Tercera, núm. 851.
- Cuarta, núm. 418.
- Quinta, núm. 746.
- Sexta, núm. 987.
- Séptima, núm. 783.
- Octava, núm. 537.
- Novena, núm. 667.
- Décima, núm. 1.081.
- Undécima, núm. 433.

Sorteo extraordinario.

- Primera, núm. 1.003.
- Segunda, núm. 1.032.
- Tercera, núm. 348.
- Cuarta, núm. 828.
- Quinta, núm. 659.
- Sexta, núm. 359.
- Séptima, núm. 116.
- Octava, núm. 884.
- Novena, núm. 303.
- Décima, núm. 1.124.
- Once, núm. 850.
- Doce, núm. 696.
- Trece, núm. 488.
- Catorce, núm. 973.
- Quince, núm. 293.
- Diez y seis, núm. 453.
- Diez y siete, núm. 360.
- Diez y ocho, núm. 569.
- Diez y nueve, núm. 717.
- Veinte, núm. 441.
- Veintiuna, núm. 763.
- Veintidós, núm. 713.
- Veintitrés, núm. 618.
- Veinticuatro, núm. 492.
- Veinticinco, núm. 861.
- Veintiséis, núm. 460.
- Veintisiete, núm. 127.
- Veintiocho, núm. 632.
- Veintinueve, núm. 1.055.
- Treinta, núm. 97.
- Treinta y una, núm. 454.
- Treinta y dos, núm. 1.079.
- Treinta y tres, núm. 693.
- Treinta y cuatro, núm. 620.

Cuyas 45 acciones quedaron amortizadas, y terminó este acto, que firma S. S., de que yo el Secretario certifico.—Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.

Comisión provincial de Oviedo.

Beneficencia.—Obras.

No habiendo tenido lugar en Madrid ni en Oviedo la subasta señalada para el 28 de Diciembre del año próximo pasado de las obras de continuación del edificio manicomio provincial de esta ciudad, consistentes en la mampostería, sillaría, cubrición, guarnición, exterior de muros y colocación de vigas de hierro para piso, la Comisión provincial acordó sacar á segunda subasta pública dichas obras.

Esta será simultánea en Oviedo y en Madrid, y tendrá lugar el día 28 de Julio próximo, á las dos de la tarde, verificándose en el primer caso en la sala de sesiones de esta corporación provincial y ante la Comisión que determina el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, y en el segundo en la Dirección general de Administración local, sita en el Ministerio de la Gobernación, todo con sujeción á los pliegos de condiciones, planos y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial y referida Dirección general.

Para tomar parte en el remate deberá acreditarse haber consignado en la Caja de Depósitos ó su sucursal en esta provincia como fianza previa el 5 por 100 del importe del presupuesto, cantidad que será devuelta á los interesados tan pronto como se celebre la subasta, excepción de aquel á quien se haya adjudicado.

Caso de que en el acto del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá inmediatamente licitación entre sus autores; y si la proposición más ventajosa de las presentadas en Oviedo fuese igual á la que en las mismas condiciones se presentase en Madrid, se seguirá el procedimiento que prescribe el mencionado Real decreto de 4 de Enero, verificándose nueva licitación entre los autores de las proposiciones iguales ante la Comisión especial en el día que previamente designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

El tipo para la subasta es el de 103.441 pesetas 35 céntimos, y los que pretendan tomar parte en la licitación deberán sujetarse en un todo á lo establecido en las mencionadas condiciones económicas.

Oviedo 23 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Antonio Castañón y Faes.—Por acuerdo de la Diputación provincial, el Secretario, Ignacio España.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, así como el talón que acredita el depósito constituido, se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de mampostería, sillaría, cubrición y colocación de vigas de hierro para piso en los dos pabellones del manicomio provincial de Oviedo, cuya subasta se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial del día....., por la cantidad de..... (en letra), con sujeción al anuncio, presupuesto, estados de cubrición, pliego de condiciones y planos formados al efecto, de que se halla enterado.

(Fecha y firma.)

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

Artillería.

D. Manuel Gómez de Rozas, Comisario de Guerra de primera clase graduado, de segunda personal, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Ejército con destino en la Fábrica de armas de esta ciudad, y Secretario de su Junta económica, de la que es Presidente el Sr. D. Wenceslao Cifuentes y Diaz, Coronel de Artillería y Director de dicho establecimiento.

Hago saber que aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 7 del actual el pliego de condiciones para contratar en pública subasta la adquisición de 25.000 tubos de acero fundido para cañones de fusil, modelo 1874, se anuncia por el presente edicto que aquella tendrá lugar el día 28 del próximo mes de Julio, á las doce en punto de su mañana, ante

la expresada corporación, bajo el precio límite que oportunamente se publicará; advirtiendo que las proposiciones, redactadas con sujeción al siguiente formulario, deberán extenderse en papel del sello 11.º, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde en la oficina Intervención de esta Fábrica para los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo 13 de Junio de 1883.—Manuel G. de Rozas.—V.º B.—Wenceslao Cifuentes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., por sí (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., con cédula personal que exhibe, para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en el número..... de la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de esta provincia, número....., correspondiente al día....., y del pliego de condiciones á que se refiere, relativos ambos documentos á la contratación en pública subasta de 25.000 tubos de acero fundido para cañones de fusil, modelo 1874, con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, se comprometo á efectuar su entrega al precio de..... pesetas..... céntimos uno (en letra y sin enmienda).

(Fecha y firma del interesado.)

Administración del Correo Central.

día 17.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 264 Antonia N.—Puente Vallecas.
- 265 Cándida García.—Gijón.
- 266 Cirizco Molano.—Badajoz.
- 267 Diego Romero.—Carabanchel.
- 268 David Chico.—Llumbrales.
- 269 Enrique Avanssays.—Sevilla.
- 270 Fernando del Olmo.—Aldente.
- 271 Francisco Romero.—Carabanchel.
- 272 Jefe de la estación.—Valladolid.
- 273 Matilde Blanco.—Puente Vallecas.
- 274 Manuel Fernández.—Carabanchel.
- 275 María Alvarez.—Cangas de Tineo.
- 276 María Alonso.—Valladolid.
- 277 Pedro Cilleruelo.—Encinas de Esgueva.
- 278 Ricardo Camuña.—Puente Vallecas.
- 279 Viuda de López Ballesteros.—Sevilla.

Madrid 17 de Junio de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

día 18.

- Núm. 280 Andrés Rodríguez.—Caunedo.
- 281 Eduardo Aguirre.—Luyando.
- 282 Federico W. Reeves.—San Fernando.
- 283 Humberto Muider.—Vigo.
- 284 Hijos de Romero.—Carabanchel.
- 285 Isabel Marín.—Soto de Cameros.
- 286 José Jiménez.—Tetán.
- 287 Marqués de Benamejí.—Córdoba.
- 288 Modesta Benavet.—Corral de Almaguer.
- 289 Obispo de Orense.

Madrid 18 de Junio de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 17.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Córdoba.....	José Fernández....	Barquillo, 15, principal.
San Fernando...	José Sánchez (ausente).....	Ferraz, 57, segundo.
Trujillo.....	Francisco Trejo (id.)	Calatrava, 29, cuarto.
Coruña.....	Julia Córdova....	Lista Telégrafos.
Aleñiz.....	Capitán Moreno...	Caja Ultramar.
Huelva.....	Enrique Riera....	Cava Alta, 64, tercero.
Pizarra.....	Dolores Mesa, viuda Prieto.....	Cervantes, 40.
Santander.....	Alejandro Arbizo..	Banco España.
Valencia Alcántara.....	Ignacio Plans....	Cruz, 8 y 10, segundo.
Navalmoral....	Angel Neira.....	Segovia, 17, zapatería.
Sevilla.....	Sra. Tarancón Bueno.....	Tetán, 29.
Enlace Manzanares.....	Dámaso Rojo.....	Reina, 17, segundo.
Barcelona.....	Vicenta Selva de Chapo.....	Trajineros.
Medina Sidonia..	Francisco Puig Martínez.....	Sin señas.

Madrid 17 de Junio de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Latorre.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cadiz.

Por acuerdo de la Junta económica de este Departamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Marina y de esta Capitanía general en los días y horas hábiles de oficina, se saca á licitación pública el suministro de materiales de albañilería necesarios en el Arsenal de la Carraca durante el próximo año económico 1883-84, y cuyo servicio se halla dividido en tres lotes, valorados en 22.336 pesetas 80 céntimos el primero, 29.170 el segundo y 9.572 pesetas el tercero.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas del Ministerio del ramo y la competente de este Departamento á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á las doce de su mañana; los licitadores presentarán sus proposiciones en papel timbrado de una peseta, clase 11.º, con sujeción al unido modelo, y por separado un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes:

Para el primer lote 1.142 pesetas.

Para el segundo id. 4483 pesetas.
Para el tercero id. 478 pesetas.
Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.
San Fernando 3 de Junio de 1883.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., núm. de fecha....) para contratar (materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal ó á los lotes tal y cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantas en cual etcétera. Todo en letra).

(Fecha y firma.)

Por acuerdo de la Junta económica de este Departamento se saca á pública licitación, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de la provincia de Sanlúcar en los días y horas hábiles de oficina, la construcción de varias obras necesarias en la batería de Escuelas prácticas, cuyo importe asciende á 3.226 pesetas y 74 céntimos.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina citada á los 30 días de publicado este anuncio y modelo de proposición en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con sujeción al unido modelo, extendidas en papel de una peseta, clase 14.ª, y fuera del sobre que la contenga un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 161 pesetas.

Lo que se publica para noticia de los que deseen tomar parte. San Fernando 13 de Junio de 1883.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., de tal fecha) para contratar las obras que son necesarias en la batería de Escuelas prácticas de este Departamento, se comprometo á llevar á efecto el servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones de los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta en el presupuesto unido á los mismos (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento. Todo en letra).

(Fecha y firma.)

Universidad de Barcelona.

Está vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre los Doctores ó Licenciados en la expresada Facultad, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1882.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad, con arreglo á las Reales órdenes de 1.ª de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposición de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operación en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirugía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este examen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposición de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la incommunicación del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará 10 cédulas con otras tantas operaciones.

El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operación y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operación que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposición en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del reglamento de estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las tres de la tarde del día en que aquél termina.

Barcelona 5 de Junio de 1883.—El Rector, J. Casaña.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. José A. Valdés, Don Benito Albite, Doña Antonia Argro, D. Juan Arnaz, Doña Cirila Benedito, Doña Tiburcia Bermejo, D. Manuel Cámara, Don Jaime Damián, D. Mariano de D. Pedro, Doña Eugenia Fernández, D. José Fernández Platero, Doña Marcelina Fernández, D. Jorge Gillola, D. José Gómez, D. Benigno González, D. Domingo González, D. José González, D. Juan González Ojeda, Don Pedro González, D. Francisco Huipero, Doña Dolores López, Don Francisco López, D. Segundo Magarza, D. Andrés Mas, D. Joa-

quín Mazas, D. José Megía, D. Francisco Mequiela, Conde de Merde, D. Julián Monge, Doña Josefa Moreno, Doña Elvira Maz-yuca, D. Francisco Pérez y López, D. Francisco Pérez, Don Gastón Pineda, Doña Magdalena Rodríguez, D. Sebastián Rodríguez, D. Francisco Rubio, D. Doctoro Ruiz, D. Antonio Sánchez, D. Francisco Sánchez, D. Francisco Sanchis, D. Salvador Saulate, D. Hermenegildo Valeares, D. Domingo Vázquez, D. Ramón Velasco, Doña Concepción García, D. Sotero García, Doña Concepción Martínez, D. Ramón Quintana, Don Justiniano Teresa, D. Pascual Andréu, D. Antonio de Añibarro, D. Manuel Bichón, D. Ramón Cancio, D. Juan Cañellas, Doña María Cardín, D. Manuel Costas, D. M. Pina Domínguez, Doña María Fañanas, D. José Ferret, D. José Rafael Flores, D. Francisco García Bianco, D. Juan García, D. Carlos Garriga, D. Luis Gutiérrez, D. Pedro Hourcade, D. Luis Hidalgo Ortiz, Doña Angela Izaga, D. M. Manzanares, D. Basilio Martín y Grado, Don José Martínez, D. Antonio Moltó, D. Mateo Morales, D. José Mor-tones, D. Joaquín Oliver, D. Joaquín Oliver, D. Marcelino Or-tiz Pantoja, Doña Rosalía Pérez Perret, Doña Amalia Rodríguez, D. Eugenio Rodríguez, Doña Josefa Roselló, Doña Manuela Sánchez, D. Juan Suárez y D. Ignacio Velasco, se los cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce á cuatro de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa. Madrid 12 de Junio de 1883.—El Secretario, Enrique Fernán-dez.

Madrid 12 de Junio de 1883.—El Secretario, Enrique Fernán-dez.

Ignorándose el domicilio de los Sres. Doña Felisa García Loredo, D. Andrés Agudo, D. Alfonso Alambroero, D. Luis Serrano, D. Gregorio Alonso, D. Miguel Alonso, D. José Alvarez, D. Melchor Alvarez, D. Antonio Arnaldo, Doña Loreto Barragán, D. Juan Bascuñana, D. Enrique Berben, D. José de Blas, D. Teodomiro C. Fernández, D. Rufino Calderón, Doña Dorotea Carrillo, D. Juan Collado, D. Enrique Contreras, D. Patricio Ducaso, D. Miguel Escolano, D. Manuel Espinosa, D. Salustiano Esteban, D. Abraham Estella, Doña Luisa Facquerón, D. Guillermo Fernández, D. Juan Fernández, Doña Petra Fernández, D. Emilio Fegueras, D. Luciano Flores, D. Manuel Forgar, Doña Isabel Freta, Doña Angustias Fuentes, D. Ramón Fuentes y González, D. Dionisio Gainza, D. Marcos Galán, D. Damián García, D. José Antonio García, D. Juan García, Doña Mercedes García, D. Miguel García, D. Modesto García, D. Pedro García, D. Agapito González, Doña Francisca Gracia, Doña Gertrudis Gutiérrez, D. Isaac Gutiérrez, D. Nicasio Ibarra, D. Alejandro Iriarte, D. Juan Jardín, Doña Natalia Jiménez, Doña Josefa Juanco, D. A. Lapeyre, Doña Manuela Lara, D. Luis Lazaro, Doña Antonia López, D. Eufias Martín, D. Federico Martín, Don Luis Martínez, D. Mariano Martínez, D. Antonio Méndez, Don Antonio Moracho, D. Andrés Morago, D. Telesforo Morales, Don Tomás Muñoz, Doña Lorenza Narbón, Doña Narcisca Orellana, D. Juan Ortega, D. Ignacio Peco, D. Francisco Pérez Culebras, D. Manuel Pérez, D. Mariano Pérez, D. Nicolás Pérez, D. Raimundo Pérez, D. Angel Plaza, D. Hilario Pons, D. Pedro Puch, D. Pedro Pugibet, D. J. Reinoso, D. Domingo Ribelles, D. Adolfo Riesco, Doña Felisa Rodríguez, Doña Josefa Rodríguez, Don Santiago Rodríguez, D. Dionisio Ruiz, D. Francisco Ruiz, Don Esteban Sánchez, D. Francisco Sánchez, D. Francisco Sánchez Arango, Doña Anaoleta Serrano, D. Andrés Avelino Umbert, D. Francisco Yagies y D. José Zamora, se los cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excelentísimo Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce á cuatro de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa. Madrid 14 de Junio de 1883.—El Secretario, Enrique Fernán-dez.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Secretario, Enrique Fernán-dez.

Ignorándose el domicilio de los Sres. Doña María Canani, D. Rudesindo Morales, Doña Petra Castañeda, D. Manuel Pasarón, D. Luis María Expósito, D. Bernardo Donchard, Don Constantino Otero, D. Román Simarro, D. Miguel Salas, D. Pedro Soto, D. Emilio Carrasco, D. Manuel Martín Abad, Doña Josefa Gómez, D. Simón Medina, D. Antonio Fernández, Don Francisco Fehudi, D. Saturnino García, Doña Justa Sagarsal, D. Carlos María Rebollo, D. Guillermo Zuloaga, D. Antonio López Elguera, D. Antonio Ferreruelo, D. Arturo Salamanca, D. Luis Mendinuña, D. Gil Barbasjosa, D. José García, D. Manuel Pérez, D. Prudencio Alonso, D. Isidoro Calleja, D. Isidro Méndez, D. Jenaro Gutiérrez, D. José Fernández, D. Julián Cuesta, Doña Cristina Arnal, D. Eduardo Cortés, D. Manuel Pajarón, D. Miguel García, D. Antonio de Laá, D. Federico Lagüera, Doña Prisca Azcoaga, D. José Lupiáñez, D. Francisco Bastante, D. Felipe García, D. Leopoldo Ascensión, D. Miguel Martínez, D. Martín Caballero, D. Leopoldo Leal, D. Joaquín Jimeno, Don Bautista Bernabé, D. Pascual Martí, D. Eusebio Muñoz, D. Juan Leonart, Doña Juana Cendaya, D. Juan Alcover, D. Tomás Mira, D. Claudio Moreno, D. José Domingo, Doña Cesárea Sotomayor, Doña Bonifacia Rochi, D. Ezequiel Jiménez, D. José V. Martínez, D. Pedro Carreras, D. Manuel Ramírez de Arellano, Doña María Trenado, D. Ramón Godens, D. Ramón Fernández, Doña Josefa Torres, D. Venancio Barbadiño, D. Antonio Alonso Méndez, Doña Luisa García, D. Luis Santos, D. José Domingo Pas-cual, D. Vicente Lérica, Doña Catalina Estepa, D. Víctor Marroquín, Doña Marta Montejo, D. José Tirso Arribas, D. Pedro Juan Robredo, D. Enrique Gambín, D. Ruperto Guerra, D. Jaco-bo Fondo, Doña Josefa Rodríguez, D. Manuel Escribano y Don Nemesio Lozano, se los cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa. Madrid 15 de Junio de 1883.—El Secretario, Enrique Fernán-dez.

Madrid 15 de Junio de 1883.—El Secretario, Enrique Fernán-dez.

Empréstito de 1861.

Acordada la presentación del cupón núm. 43 de dicho empréstito, ésta tendrá lugar desde el día 2 del próximo Julio los lunes, martes y miércoles no feriaados, de once de la mañana á las dos de la tarde, con las facturas correspondientes, que al efecto se expendrán en la oficina de ingresos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos oportunos. Madrid 16 de Junio de 1883.—El Alcalde Presidente, Mar-qués de Urquijo.—El Secretario, Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Gijón.

D. Casimiro Domínguez Gil y Labarrieta, Alcalde constitu-cional, Presidente del ilustre Ayuntamiento de Gijón. Hago saber que por Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Enero próximo anterior, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, la corporación municipal fué autoriza-

da para contratar en licitación pública, mediante determinadas condiciones aprobadas en junta de asociados, un empréstito de 2 millones de pesetas con destino á la realización de un plan de mejoras locales. El Ayuntamiento y la Junta municipal resolvieron después en sesiones de 12 y 19 de Febrero y 16 de Marzo últimos limitar por ahora el uso de la autorización á la cantidad de un millón de pesetas, con el fin de ejecutar primeramente el abastecimiento de aguas potables y construcción de alcantarillado general, bajo las cláusulas siguientes:

1.ª Serán emitidas obligaciones municipales por su parte de un millón de pesetas, distribuyéndose en 4000 ásvas, á razón de 250 pesetas cada una.

2.ª Estas obligaciones se realizarán durante cuatro años, á contar desde el mes siguiente al de aprobación del contrato: satisfaciéndose su efectivo valor por cuartas partes iguales en cada cual de las anualidades por trimestres venideros.

3.ª No devengará el capital emitido por efecto de las obligaciones rédito superior al 6 por 100, y se admitirá únicamente las entregas parciales á medida que éstas se verificasen, no alcanzándose en el total, hasta que al completarse el cuarto año haya quedado el capital entero del millón de pesetas á disposición del Municipio.

4.ª La amortización se verificará por vigésimas partes en 20 años, calculados desde el quinto siguiente al de pública emisión, ó sea desde 1888-89, porque ésta ha de referirse al primer lugar el primer remate, al de 1883-84 en que quedará legalizada la inversión de recursos: de modo que el primer plazo de amortización queda fijado para el año económico de 1888-89 y el último tendrá lugar en 1903 á 1907.

5.ª Dicho empréstito sujeto á tal forma especial de emisión, se contratará en licitación pública, que con la antelación de 30 días se anunciará por medio de edictos en los sitios de costumbre, publicándose además en el periódico ó periódicos de la localidad, en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. La licitación se verificará por medio de pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición que al final habrá de expresarse; se someterá á las formalidades especiales prevenidas para el caso por el Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Enero próximo anterior, y en su consecuencia, simultáneamente se celebrarán dos subastas, una en las Consistoriales de esta villa y otra en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

6.ª Para tomar parte en la licitación de dichas obligaciones es requisito preciso que los proponentes consignen en la Depo-sitaría municipal si concurren á la subasta en Gijón, ó en la Caja general de Depósitos, á disposición de este Ayuntamiento, si interviene en la que tenga lugar en Madrid, un 5 por 100 en metálico del total de las obligaciones que soliciten, el cual, mediante la orden que comunique el respectivo Presidente, se devolverá á aquellos cuyas proposiciones no fueran aceptadas. El correspondiente á las admitidas quedará á la disposición del Alcalde Presidente, quien podrá recogerle de la Caja general de Depósitos para ingresar en la municipal luego que la subasta se apruebe, y su importe se tomará en cuenta á los prestamistas al realizarse el pago del primer plazo.

7.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo decidirá el Presidente terminado después de aprehibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todas las que presenten en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, en razón al orden de presentación para el acto de subasta.

8.ª La licitación en Gijón se celebrará en el salón de las Consistoriales destinado á estos actos; será presidida por el Alcalde, con asistencia de un Concejal, y á ella igualmente que á la que en Madrid se celebre concurrirá Notario público designado por el Presidente, quien dará fe del acto que se levante, en que habrán de consignar cuantas circunstancias determina el art. 13 del referido Real decreto; cumplándose en su caso oportunamente lo que prescribe el 14. No será efectiva la subasta ni consiguientemente se elevará á documento público hasta que merezca la aprobación definitiva del Ilustre Ayuntamiento, á cuya resolución serán sometidas las actas de la doble subasta y los documentos adjuntos.

9.ª La amortización de las obligaciones se realizará mediante sorteo, que al fin de cada anualidad de vencimiento se celebrará ante la corporación municipal en sesión pública, con asistencia de los tenedores de las mismas, si quieren asistir; á cuyo fin se anunciará con la debida anticipación en los periódicos oficiales y también en los de la localidad.

10.ª El Ayuntamiento consignará en el presupuesto del año inmediato al pago del primer plazo de la emisión la cantidad necesaria para hacer efectivos los intereses; también en los sucesivos establecerá crédito para la satisfacción de los mismos y de los que devenguen las sumas correspondientes á los demás plazos, como quedan prefijados, y destinará asimismo los recursos suficientes en los venideros desde que empiece á verificarse la amortización para hacerla efectiva hasta la extinción del empréstito con los correspondientes créditos, de la manera que queda prevenida.

11.ª Al pago de unas y otras responsabilidades han de quedar expresa, especial y preferentemente afectos, antes de efectuarse las obras necesarias para la traida de aguas y ejecución de alcantarillado, los productos de ventas de terrenos procedentes de las antiguas fortificaciones y sobrantes de vía pública, en la población y fuera de ella, que se realicen determinadamente para el pago del interés y los réditos de las inscripciones intransferibles de bienes de Propios, constituidas en garantía, desde que se hallen en producción las aguas concedidas á los particulares en usufructo temporal, todos sus rendimientos; y además los recursos ordinarios de cada presupuesto, en la cantidad necesaria á completar el pago de unos y otros vencimientos, en compensación de las obligaciones y servicios ordinarios que se extinguen con la aplicación del producto del empréstito; de cuyos créditos y recursos todos no podrá bajo concepto alguno disponer sino con aplicación á la amortización del capital y pago de los intereses, según resultan determinados y así rigurosamente se ha de cumplir, al acordarse en los respectivos vencimientos la distribución de fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal.

12.ª Los tenedores de las obligaciones ó títulos del empréstito gozarán de preferencia para el pago de sus créditos respecto á los demás acreedores de la corporación municipal emite-nte.

13.ª Todos los bienes, derechos reales, créditos, recursos y acciones que se han previsto en el correspondiente capítulo del expediente para garantizar en la forma procedente en derecho las resultas del empréstito quedarán sujetos de la manera debida al aseguramiento del capital y el interés en los términos establecidos. Se otorgará una escritura general de emisión con sujeción estricta á las cláusulas que al efecto se señalen, en que de tal modo se garantice la devolución del capital y pago de intereses; y luego se entregarán á los obligacionistas los títulos de la emisión, representados por obligaciones nominativas, que

tendrán la misma fuerza ejecutiva que las primeras solemnes copias de dicha escritura pública.

14. Los licitadores que no entregaren oportunamente el importe del primer plazo de sus acciones perderán en beneficio del Ayuntamiento los depósitos constituidos. Y para el cobro de los plazos sucesivos quedará expedita al Municipio la vía de apremio en caso de demora, por tratarse de créditos que figurarán como ingresos en el presupuesto municipal.

15. A los prestamistas les serán expedidas cartas de pago por cada uno de los plazos de sus acciones que hagan efectivos; y una vez completo el importe de las acciones, les serán canjeadas por los títulos de obligaciones nominativas, que les serán facilitados con arreglo á lo estipulado en la condición 13.

16. Los recursos obtenidos por el empréstito ingresarán en una caja especial de la Depositaria municipal, cerrada con tres llaves, que resguardarán los funcionarios que determina el art. 159 de la ley municipal. Y sus operaciones y las de contabilidad relativas á este contrato podrán ser inspeccionadas por una Junta, compuesta de los señores mayores accionistas, quienes turnando mensualmente quedarán autorizados para intervenir y en su caso promover la debida aplicación con arreglo á la ley.

Sometido este pliego de condiciones á la aprobación superior, conforme á lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Enero próximo pasado, se dictó con fecha 25 de Abril Real orden disponiendo autorizar al Ayuntamiento para la contratación de dicha suma con aplicación á los dos fines expresados y con arreglo á las condiciones trascritas. Y en uso de tal autorización, ejecutando los acuerdos de la Municipalidad, que la Superioridad sancionó, se ha señalado el día 17 de Junio próximo, á las dos de la tarde, para que en la Dirección de Administración local de Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y en este Ayuntamiento con la del Sr. Alcalde, asistido del Procurador Síndico, é intervención en ambos casos de Notario que den fe del acto, se celebre simultáneamente doble subasta para la emisión de las 4.000 acciones, de á 250 pesetas cada una, constitutivas de la cifra autorizada para el empréstito, realizándose la licitación con estricta sujeción al pliego de condiciones que resulta inserto.

Gijón 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, C. D. Gil y Labarrieta.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Primitivo Rodríguez Gómez, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. F., empadronado en, según acredita cédula personal que exhibe; habiendo constituido el depósito provisional prevenido en la condición 6.ª, como aparece del resguardo adjunto, con sujeción á todas las cláusulas establecidas en el pliego formado, se comprometo á tomar acciones (expresese en letra el número), al rédito anual de (también en letra el tanto.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Castrelo del Valle, Orense.

Por terminación del contrato anterior se anuncia por término de 15 días la provisión de la plaza de Médico Cirujano titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 4.750 pesetas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento. La obligación de asistencia alcanza á 297 familias pobres, que con las demás correspondientes han sido fijadas por la Junta municipal y obran de manifiesto en la Secretaría.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes documentadas en dicha oficina dentro del expresado término para la apreciación conveniente de méritos y servicios por la corporación, quedando sin efecto en virtud de disposición superior el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 30 de Mayo último, núm. 150, pág. 591.

Castrelo del Valle 10 de Junio de 1883.—El Alcalde Presidente, Francisco Alvarez.

Alcaldía constitucional de León.

D. Restituto Ramos, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por jubilación á instancia del que la servía.

Los que aspiren á obtener dicha plaza, dotada con 3.000 pesetas anuales, pueden presentar sus instancias en la misma Secretaría hasta el día 25 del corriente, en cumplimiento del artículo 122 de la ley municipal.

León 15 de Junio de 1883.—R. Ramos.

X—1792

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Se saca á pública subasta la construcción de todo coste del edificio que con destino á almacenes del mismo establecimiento ha de levantarse sobre el solar sito en la plaza de las Descalzas, con vuelta á las calles de la Misericordia y Capellanes, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Monte de Piedad todos los días no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde, á contar desde la fecha de este anuncio, hasta el día 21 de Julio próximo inclusive.

La subasta se verificará el lunes 23 de Julio del presente año, á las dos de la tarde, mediante proposiciones escritas en papel del sello 42.º y en pliegos cerrados, acompañados de la carta de pago de 30.000 pesetas en metálico ó en billetes del Banco de España, depositadas en la Tesorería del establecimiento. Los depósitos se recibirán desde las ocho hasta las doce de la mañana del día de la subasta, cobrándose por derechos de custodia el 2 por 1.000 de cada depósito, conforme al art. 53 del pliego de condiciones. Las proposiciones se arreglarán al modelo que á continuación se expresa.

Madrid 13 de Junio de 1883.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de esta Corte, que vive calle de número, cuarto, con cédula personal núm., que adjunta acompaña, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de los almacenes del Monte de Piedad y Caja de Ahorros sobre el solar situado en la plaza de las Descalzas, con vuelta á las calles de la Misericordia y Capellanes, se comprometo á ejecutar dicha obra, con estricta sujeción á los referidos documentos, en la cantidad de (por pesetas y en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

MADRID.

D. Manuel Miranda López, Capitán, Teniente del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Fiscal nombrado para

notificar la condena impuesta al soldado perteneciente á este batallón y con licencia ilimitada Teodoro Diaz y Galán.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días comparezca en la guardia de prevención del cuartel de los Docks de esta Corte al objeto de poderle notificar la mencionada condena que le fué impuesta según sumaria que al efecto se le instruyó en el Ejército de la isla de Cuba; y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos de Madrid*.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1883.—Manuel Miranda.

D. Luciano Baselga y Chaves, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 3.

Ignorándose el paradero actual del sustituto para Ultramar Enrique Lerma Martínez, natural de esta Corte, procedente de la Caja de Lérida, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 41 de Setiembre de 1882;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sustituto Enrique Lerma Martínez, señalándole esta Fiscalía, Pelayo, núm. 8, piso segundo derecha, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 8 de Junio de 1883.—Luciano Baselga.

PAMPLONA.

D. Manuel García Loygorri, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sargento segundo de la segunda compañía del segundo batallón Benjamín Rodríguez Giráldez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado sargento, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced que ocupa este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 5 de Junio de 1883.—Manuel García Loygorri.

SAN SEBASTIÁN.

D. José Gráu Bassias y Mas, Teniente graduado, Alférez del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal en el expediente que instruyo en averiguación del paradero del soldado de la séptima compañía Manuel Alba Rodríguez, desaparecido en los combates de Somorrostro los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días se presente en el cuartel de San Telmo de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa) á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastián 10 de Junio de 1883.—El Fiscal, José Gráu Bassias y Mas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

D. Fernando Villa Corral, Teniente, Alférez del batallón depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 112.

Habiéndose ausentado del pueblo de Senra, Ayuntamiento de Murias de Paredes, el recluta disponible de este cuerpo Manuel García Menéndez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista personal del mes de Octubre último;

Y usando de la jurisdicción que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á Manuel García, señalándole la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por su ausencia y delito por que se le procesa.

Fíjese y pregónese este edicto, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de todos.

Villafranca 4 de Junio de 1883.—El Fiscal, Fernando de Villa.—Por su mandato, el Escribano, Luis Mingo.

ZARAGOZA.

D. Francisco Abrales y Pérez, Teniente, Alférez de la segunda compañía del batallón reserva de Zaragoza, núm. 78, y Fiscal en comisión.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los parientes de Santiago Ezquerria y Ferrer, hijo de Santiago y Fermina, natural de esta capital, Juzgado del Pilar, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan en esta Fiscalía, sita en la Caja de Recluta, para enterarles de un

asunto que les interesa; y caso de estar ausentes manifiesten su punto de residencia por conducto de la Autoridad militar ó del Alcalde para comunicárselo por oficio.

Zaragoza 5 de Junio de 1883.—Francisco Abrales.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA.—AFUERAS.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad, en providencia de 8 del actual, dictada en los autos ejecutivos que D. Ramón de Miranda, hoy D. Agustín Viñamata, repuesto en su lugar y derecho, sigue contra la razón social Aquiles Farines é hijo, se hace saber á ésta, cuyo domicilio se ignora, que en dichos autos se ha dictado la sentencia que en la parte necesaria es como sigue:

«En la ciudad de Barcelona, á 9 de Enero de 1883, el Sr. Don Francisco de P. Fornas, Juez municipal Letrado de la villa de Gracia, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta dicha ciudad.

En los autos ejecutivos seguidos entre partes, como actor D. Ramón de Miranda é Iturbe, del comercio, vecino de Hamburgo, representado por D. Antonio Cortacans y defendido por D. Angel Bas, y como demandada la razón social Aquiles Farines é hijo, de ignorado paradero, en rebeldía; y

Resultando, etc.;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á la razón social Aquiles Farines é hijo, y con su producto pago á D. Ramón de Miranda é Iturbe de la suma de 16.842 pesetas 10 céntimos, importe de la letra de cambio origen de la ejecución, de los intereses legales de la misma desde la fecha del protesto, de los gastos de éste y de las costas causadas y que se causen hasta la terminación del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de P. Fornas.

Barcelona 12 de Junio de 1883.—Vicente Jayme, Escribano. X—1793

CANGAS DE TINEO.

Por la presente se hace saber á D. José Galcerán y Domingo, vecino que fué de Oviedo, y hoy ausente de ignorado paradero, que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue demanda ejecutiva, propuesta con fecha 13 de Febrero último por el Procurador D. Ceferino del Valle contra D. Francisco Jiménez Delgado, Comandante de infantería del batallón reserva de esta villa, sobre pago de 2.025 pesetas, procedentes de intereses de otras 7.500 que recibió á préstamo, en cuya demanda se dictó el 24 del referido mes auto acordando despachar mandamiento de ejecución contra el deudor por la expresada cantidad; y requerido de pago el 1.º de Marzo, como no la solventase, se le embargó, además de la cuarta parte del sueldo que percibe como tal Comandante, el dominio útil de una casa, sita en esta capital, señalada con el núm. 40 moderno, la cual ocupa una superficie de 132 metros próximamente, y se compone de bodega subterránea, primero, segundo, tercero y cuarto piso, éste último aún en construcción, linda por su frente con la calle Mayor, por la espalda ó trasera con otra casa de los herederos de D. Esteban Alvarez, por el costado derecho con la plazuela de la Refuerta y por el izquierdo con la calle de Burgos.

Dictada sentencia de remate, y notificada á las partes, se presentó escrito por el mencionado Procurador, en virtud del que se acordó por providencia de 28 del indicado mes de Marzo que se expidiese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que remitiese al Juzgado certificación en la que se hiciese constar las hipotecas, censos y gravámenes á que esté afecta la aludida finca embargada, ó que se halle libre de cargas, y que se requiriese al deudor para que presentase en la Escribanía los títulos de propiedad. Practicado dicho requerimiento y librado el citado mandamiento, se remitió la referida certificación, de la que, entre otras cosas, resulta gravada la mentada casa embargada con una hipoteca constituida en favor del citado D. José Galcerán en garantía de la cantidad de 22.500 pesetas que dió á préstamo al Sr. Jiménez con el interés de un 7 por 100. Producido nuevo escrito por el repetido Procurador, y dada cuenta, se dictó por el Sr. D. Arcadio Menéndez Morán y Caveda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con fecha 23 del actual, la providencia que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Hágase saber á D. José Galcerán y Domingo á medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará además en el periódico de esta localidad, titulado *El Occidente de Asturias*, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, el estado de la ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de la finca embargada, si viere convenirle.»

En cumplimiento, pues, de la antedicha providencia expido la presente cédula para su inserción en los referidos periódicos por la que se hace saber al D. José Galcerán y Domingo comparezca ante este Juzgado á fin de intervenir en el avalúo y subasta de la prenotada finca embargada al D. Francisco Jiménez Delgado, si viere convenirle; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cangas de Tineo 31 de Mayo de 1883.—Secundino Izquierdo. X—1777

CHANTADA.

D. Manuel Jiménez Peña, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Hago público que al dirigirse D. Andrés Agra Prieto, Cura párroco de la iglesia de Santa María de Grevorey, correspondiente al término municipal de Monterrón, en la tarde del

día 13 del corriente, para tocar á oraciones, observó en la caja petitoria de las ánimas la falta de 25 á 30 rs., y en el arca que hay en la tribuna de la referida iglesia la sustracción de ferroz y medio de centeno ó dos, que era el único que contenía.

Puesto el hecho en conocimiento del Juez del mencionado término municipal, procedió á la instrucción del oportuno sumario, y recibidas que fueron las diligencias en este Juzgado, he acordado expedir las oportunas requisitorias, que se insertarán en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, para poder conseguir el descubrimiento del autor ó autores del indicado hecho.

Y por esta razón ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de orden público y más de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentren el centeno y dinero sustraídos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Ochantada á 21 de Mayo de 1883.—Manuel Jiménez Peña.—De orden de S. S., Manuel Fernández C.

ÉCIJA.

D. Antonio Centeno y Ruiz, Juez municipal, y de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Fernández y García, natural de Olella del Campo, soltero, de 26 años, y vecino que ha sido de Llerena y de la aldea de Cañada Real, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tengo lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en la de Almería y en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por la Escribanía del que refrenda se le sigue en unión de su padre Valentín Fernández Pérez por el delito de falsificación de documentos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo asimismo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de dicho individuo; y caso de ser habido á su captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Ecija á 17 de Mayo de 1883.—Antonio Centeno.—El Secretario, Román Ortiz.

ESTEPONA.

D. Bernardo de Pino y Meléndez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita y llama á Manuel Rodríguez Díaz, natural de Algeciras, vecino de esta villa, casado, zapatero, de 22 años de edad, para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de esta cabeza de partido; interesándose la busca y captura del mismo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y habido sea conducido á la referida cárcel con las seguridades oportunas y á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Estepona á 15 de Mayo de 1883.—Bernardo del Pino.—Por mandado de S. S., Rafael Pinteño Sánchez.

ESTRADA.

D. José García Gallego, Juez de instrucción en La Estrada. Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Cerdeira Pérez, casado, de 25 años cumplidos, músico, hijo de Manuel y Francisca, natural y vecino de San Juan de Cerdedo, de estatura corta, ojos castaños, pelo negro, barba negra y poca, color bueno, cara ancha, que viste traje de paño claro remontado de negro, cuyo sujeto no fué habido en su domicilio y se ausentó á trabajar como cantero, ignorándose su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de ésta en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para diligencias dispuestas en causa que contra él y otro se sigue por lesiones y otros abusos; apercibiéndosele de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Y á la vez ruego á todas las Autoridades procedan á la captura del indicado individuo si fuere habido y le remitan á este Juzgado.

Dada en La Estrada á 19 de Mayo de 1883.—José García Gallego.—De orden de S. S., Ignacio Andujar.

GETAFE.

D. Tomás Minguéz Ramos, Juez de instrucción de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Suavert Saguste, natural de Alana, departamento de los Bajos Pirineos (Francia), soltero, tahonero que ha sido en la de Pradillo, de la villa de Mostoles, de 20 años de edad, hijo de Santiago, difunto, y de Engracia, que sabe leer y escribir, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, toda vez que en la noche del 18 al 19 del actual se ha fugado de la casa de María García, vecina de dicho pueblo, donde se hallaba hospedado durante se curaba de una lesión que le había causado un compañero suyo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde que sea inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura y remisión á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Getafe á 21 de Mayo de 1883.—Tomás Minguéz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

GIJÓN.

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en

expediente de jurisdicción voluntaria sobre administración de los bienes de D. José, D. Juan y D. Rafael Rubiera y Cortina, ausentes hace más de 20 años en América, se llama á éstos y á los que se crean con derecho á dicha administración de bienes para que dentro de dos meses, á contar desde la inserción de este segundo y último edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á deducirlo; previniendo á los que se crean con mejor derecho que D. José Meana y Menéndez, vecino de Peón, que promovió dicho expediente como legal representante de sus hijos menores Don José María, D. Ramiro, Doña María de la Encarnación, D. Angel y D. Valentín Meana y Rubiera, sobrinos carnales de los D. José, D. Juan y D. Rafael Rubiera, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer.

Gijón 11 de Junio de 1883.—Dionisio García del Valle.—Por mandado de S. S., Tomás Guisasaola y Ovies. X—1791

GRANADA.—CAMPILLO.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se instruye en este Juzgado contra Antonia Molina Arenas, natural de Encinas Reales, vecina de esta ciudad, hija de Antonia é Isidoro, soltera, vendedora de ropas, de 17 años, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, cejas al pelo; se dictó providencia en dicha causa, que se sigue sobre tentativa de hurto, en 4 de Abril último, acordando reclamar sus antecedentes penales, partida de bautismo é informes de conducta, no habiendo podido tener efecto esto último por no haber sido habida en el Barranco del Abogado, donde expresó habitaba; por cuya razón exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la comparecencia de la indicada Antonia Molina ante este Juzgado.

Asimismo por medio de la presente se cita, llama y emplaza á la ya expresada Antonia Molina Arenas para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la dicha diligencia y defenderse á su tiempo de los cargos que contra la misma resulten de la indicada causa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 22 de Mayo de 1883.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Emilio Sabater.

GRANADA.—SALVADOR.

D. Rafael Llamas y Alvarez, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad por incompatibilidad de D. Pablo Prieto con el actuario y vacante del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción en la Gaceta de Madrid, á Tomás Barragán Rosillo, natural de Montegicar, vecino que ha sido de esta ciudad, hijo de José y de María, y de 41 años de edad, soltero, sin oficio, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan como autor en causa que se instruye sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se suplica y recomienda á todos los Jueces, cuerpo de Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, y encontrado remitirlo con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado, dando el oportuno aviso.

Dada en Granada á 29 de Mayo de 1883.—Rafael Llamas.—Por mandado de S. S., José Prieto.

GRANOLLERS.

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de primera instancia del partido de Granollers del Vallés.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado y bajo la actuación del Escribano que refrenda sobre lesiones á Antonio García contra Valentín Reyes y N., conocido por Titit, gitano, negociante en caballerías, casado, de años 22 años, estatura regular, ojos pardos, color moreno, cuerpo delgado, pelo castaño; viste pantalón de pana oscuro, blusa azul, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, cito, llamo y emplazo al referido Valentín Reyes, alias Titit, para que dentro del término de 10 días se presente en las cárceles nacionales de esta villa á fin de recibirle la oportuna declaración inquisitiva y demás que proceda; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

También encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas del mencionado Valentín Reyes.

Dada en Granollers á 23 de Mayo de 1883.—Trinidad Gay y Thomas.—Por su mandado, Licenciado Agustín Obiols.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendón y Castro, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días, siguientes al en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Miguel Guerrero Sánchez, natural y vecino de Cortés, soltero, del campo, de 28 años de edad, de estatura alta, cabello castaño, ojos melados, barba escasa, color moreno, hoyoso de viruelas, para que dentro del término indicado comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la casa Ayuntamiento, con el fin de hacerle cierto requerimiento en sumario que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido Miguel Guerrero Sánchez, y conseguido remitirlo por tránsitos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 23 de Mayo de 1883.—Miguel Rendón y Castro.—Por su mandado, Francisco de Paula Heclero.

LERMA.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal que se sigue contra D. Clemente García, vecino y Alcalde de Cilleruelo de Abajo, sobre detención ilegal á D. Segundo Monzón Crespo, de 30 años de edad, casado, organista de dicho pueblo, ciego, en la actualidad de paradero desconocido, se cita á dicho D. Segundo Monzón para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en citada causa; previniéndole que tiene obligación de hacerlo á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Lerma 19 de Mayo de 1883.—Miguel Bráu Revilla.

LUCENA.

D. Ángel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal D. Ángel, que se dice ser vecino de Córdoba, sin que resulten más antecedentes, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo por juegos prohibidos contra D. Pedro Granados y Villarreal y otros, los cuales fueron sorprendidos en la madrugada del 2 de Noviembre del año anterior en el café Universal, situado en la plaza de D. Alfonso XII de esta ciudad; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de citado individuo y le hagan saber lo que se expresa en la presente requisitoria.

Dada en Lucena de Córdoba á 23 de Mayo de 1883.—Ángel Estrada.—Por mandado de S. S., Pedro Romero.

LLANES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada á mi testimonio en causa criminal que se instruye con motivo de la muerte de un sujeto desconocido, acaecida en el Concejo de Peñamellera, sitio de la Canal del Rejañado y término de Leonín, donde fué encontrado destrozado por los buitres, desnudo, sin otras prendas de vestir que los restos de una camisa blanca de algodón y una blusa, el 16 del corriente, se cita á los parientes más próximos de aquél, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á manifestar si quieren ó no ser parte en la causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Llanes 22 de Mayo de 1883.—El Secretario, Félix J. Vega.

MADRID.—LATINA.

En junta general de acreedores de la Sociedad quebrada Calvo y hermano, celebrada el día 17 del actual en este Juzgado, bajo la presidencia del Juez comisario D. José María Palacios y á presencia de mí el actuario, han sido nombrados síndicos de dicha quiebra D. Ricardo Seguer, D. José Pérez Gayoso y D. Fernando García.

Lo que se hace saber por medio del presente en Madrid á 23 de Abril de 1883.—V. B.—El Juez de derecho, Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. X—1784

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á Lucas Arias Miura, alias Coniche, soltero, jornalero y de 16 años, cuyo paradero se ignora, á quien proceso por el delito de lesiones á Doiores Pérez Hurtado, para que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta; apercibiéndosele caso contrario de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación general de Enjuiciamiento criminal antiguo; y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido su remisión á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Mayo de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

MOLINA DE ARAGÓN.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber que en el día 16 de Febrero de 1882 falleció en esta ciudad D. Carlos Montesorro y Navarro, Registrador de la propiedad de este partido; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria y de lo acordado en el expediente sobre devolución de la fianza que tenía prestada, cito y emplazo por tercera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que lo hagan en este Juzgado dentro de tres años, á contar desde la defunción

del D. C. Celos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 15 de Mayo de 1883.—José Severo Olmedilla.—Por su mandado, Epifanio Hernández.

MOTILLA DEL PALANCAR.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de instrucción de la villa de Motilla del Palancar.

Por el presente y único edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cuenca, se cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, á contar de la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal de oficio sobre muerte desgraciada de un niño Luis Cortes Huerta, Francisco Zapater Aliaga, Blas Salvador Floría y Francisco Salvador García, de oficio madereros, que el día 7 de Abril último se hallaban en el río Cabriel y término de Minglanilla, conduciendo una maderada de D. Gil Roger; pues así lo tengo acordado.

Dado en Motilla del Palancar á 19 de Mayo de 1883.—Alejandro Arranz.—El Secretario, Ruperto Moreno.

PRAVIA.

D. Luciano Salas, Juez accidental de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

Por el presente se cita y llama á Bernardo, Rafael y Tomás Méndez y Alonso, vecinos de Miudes, Concejo del Franco, para que dentro de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de practicar con ellos una diligencia judicial en causa que contra los mismos estoy sustanciando por lesiones; prevenidos que de no comparecer recibirán el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades para que por medio de los dependientes de su cargo procedan á la captura de dichos sujetos; y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en la villa de Pravia á 17 de Mayo de 1883.—Luciano Salas.—Por orden de S. S., Celestino Castrillón.

PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Angel Hebrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa la captura y conducción á esta cárcel de tres individuos desconocidos, uno montañés como de 18 á 20 años, con gorra, en mangas de camisa y calzones azules; otro de 26 á 28 años, vestido de negro, con sombrero cañanés, de estatura regular, y el otro parecido al anterior, con bigote, y vestido igualmente, que en la noche del 7 de Mayo estuvieron bebiendo vino en la tienda de Vista Alegre en la villa de Puerto Real.

Y pido y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen las más eficaces diligencias en cumplimiento de este servicio.

Puerto de Santa María 14 de Mayo de 1883.—Angel Hebrero.—Estéban Paullada y Moreno.

SAN ROQUE.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los parientes del finado José León Jiménez, natural de Arcos de la Frontera, vecino que fué de La Línea, amolador, de estado viudo, de 37 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para notificarles la sentencia ejecutoria recaída en la causa contra Félix Moreal Martín por lesiones al mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 19 de Mayo de 1883.—Rafael de León Troyano.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Luarca, Juez de instrucción de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Roberto Mañez Gráu, hijo de Salvador y de María, natural de Valencia, partido y provincia de ídem, transeunte, de 17 años, soltero, sin oficio y sin instrucción, de estatura regular, color moreno, pelo y cejas castaño oscuro, ojos claros, con camisa blanca, chaleco y pantalón de paño oscuro, alpargatas y gorra, de ignorado paradero, para que en el término de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para evacuar diligencia acordada en el sumario criminal que se le instruye y á otros por la fuga de la cárcel de Renedo; y caso de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander á 18 de Mayo de 1883.—Julián Menéndez.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID, á José Delgado Rínquel, alias Chorra, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Margarita, de 60 años de edad, siendo vendedor ambulante de conejos, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de esta capital á cumplir la condena de dos meses y medio de arresto mayor que en la causa que se le siguió por hurto le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.),

para que procedan á la busca y captura del mencionado José Delgado Rínquel, al que se constituya en la cárcel de esta capital.

Dada en Sevilla á 16 de Mayo de 1883.—Fermín Abejón.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

TORTOSA.

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada por este Juzgado en los autos de quiebra de D. Pedro Mayor Sabater, se convoca á junta á todos los acreedores del mismo, habiéndose señalado para su celebración el día 21 del actual, á las 9 horas de audiencia, en el local del Juzgado, convocándose por medio de este edicto á los acreedores de paradero ignorado á fin de que se sirvan concurrir á dicho acto con los justificantes de sus créditos, si ya no los hubieran presentado, para proceder al nombramiento de Síndicos.

Dado en Tortosa á 12 de Junio de 1883.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sánchez. X—1778

VILLAJYOYA.

D. Federico Castelló y Berenguer, Juez de instrucción del Juzgado del distrito de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de Pedro Lloret Esquerdo, natural y vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, habiéndose presentado los cuatro hermanos legítimos del causante, llamados Luis, Juan Bautista, Vicente é Isabel Lloret Esquerdo; pues que así lo tengo acordado en el expediente de declaración de heredero abintestato del mismo.

Dado en Villajoyosa á 14 de Abril de 1883.—Federico Castelló.—Por su mandado, Joaquín María Urrioz. X—1776

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del puerto de Aguilas.

Balance general al 31 de Diciembre de 1880.

	PESETAS.
ACTIVO.	
Expropiaciones.....	90.632'45
Obras ejecutadas.....	78.358'01
Material.....	35.131'70
Fianzas en depósito.....	30.000
Gastos generales.....	20.850'41
Estudios de ferrocarril concedidos á la Sociedad.....	55.166'86
Caja.....	104.055'21
TOTAL.....	414.194'34

PASIVO.

Capital.....	400.000
Recaudación del puerto:	
Por derechos de carga.....	4.373'73
Idem de descarga.....	2.898'28
Idem de fondeadero.....	5.428'34
	12.700'35
Intereses de fianzas en depósito.....	1.493'99
TOTAL.....	414.194'34

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Vicepresidente de la Compañía, Francisco de Laiglesia. X—1781

Balance general al 31 de Diciembre de 1881.

	PESETAS.
ACTIVO.	
Expropiaciones.....	90.632'45
Obras ejecutadas.....	335.453'19
Material.....	44.761'33
Fianzas en depósito.....	30.000
Gastos generales.....	35.306'66
Concesiones.—Estudios y gastos de ferrocarriles de la Sociedad.....	180.590'87
TOTAL.....	716.744'50

PASIVO.

Capital.....	400.000
Recaudación del puerto:	
Por derechos de carga.....	22.751'40
Idem de descarga.....	12.288'89
Idem de fondeadero.....	25.185'93
	61.225'92
Intereses de fianzas en depósito.....	1.493'99
Cuenta corriente con la Compañía de Aguilas.....	254.024'59
TOTAL.....	716.744'50

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Vicepresidente de la Compañía, Francisco de Laiglesia. X—1782

Balance general al 31 de Diciembre de 1882.

	PESETAS.
ACTIVO.	
Expropiaciones.....	102.780'35
Obras ejecutadas.....	747.714'39
Material.....	55.080'86
Fianzas en depósito.....	45.000
Gastos generales.....	68.765'17
Concesiones.—Estudios y gastos de ferrocarriles de la Sociedad.....	303.196'93
TOTAL.....	1.307.537'70

	PESETAS.
PASIVO.	
Capital.....	400.000
Recaudación del puerto:	
Por derechos de carga.....	41.184'60
Idem de descarga.....	25.287'82
Idem de fondeadero.....	50.003'03
	116.475'45
Intereses de fianzas en depósito.....	4.604'04
Beneficio en venta de valores de fianzas.....	14.344'18
Cuenta corriente con la Compañía de Aguilas.....	771.914'03
TOTAL.....	1.307.537'70

Madrid 31 de Diciembre de 1882.—El Vicepresidente de la Compañía, Francisco de Laiglesia. X—1783

La Maquinista terrestre y marítima de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Resumen del inventario general y balance de la misma en 14 de Marzo de 1883.

	PESETAS.
ACTIVO.	
Capital fijo:	
Terrenos y edificios.....	1.470.310
Varadero de esta puerto, nuestra cuarta parte..	68.000
Alumbrado por gas.....	6.553
Máquinas de vapor.....	29.478
Trasmisiones.....	14.250
Maquinaria fija.....	190.960
Utiles de todas clases.....	89.424
Modelos y sus estanterías.....	32.300
Muebles y utensilios.....	2.375
Capital flotante:	
Talleres.....	1.235.372'51
Efectos en camino.....	59.887'96
Documentos por cobrar.....	200.454'34
Efectivo:	
Banco universal, cuenta de Caja.....	3.005'27
Banco de Barcelona, id. de id.....	4.417'72
Sucursal del Banco de España, id. de id.....	83.547'97
Crédito Mercantil, id. de id.....	4.265'43
Caja.....	33.980'95
Deudores.....	2.494.376'25
Acciones en depósito.....	261.250
S. E. ú O. TOTAL.....	5.986.710'11

PASIVO.	
Obligaciones por pagar.....	185.474'89
Acreedores, á saber:	
Por cuentas corrientes.....	1.467.988'12
Por adelantos á cuenta de trabajos.....	657.233'21
Alquileres.....	60.000
Beneficio de la industria.....	215.874'70
Asignaciones.....	3.884'49
Junta de gobierno, su depósito en acciones....	118.750
Dirección, id. en id.....	142.500
Capital social.....	3.135.000
S. E. ú O. TOTAL.....	5.986.710'11

NOTAS 1.ª Queda aún pendiente de liquidación el interés de 40'4618 por 100 que esta Sociedad representa en dos parcelas á enajenar en la calle de Mendizábal, propiedad de los asociados que abrieron dicha calle.

2.ª Quedan asimismo pendientes de liquidación los derechos pagados que debe devolver la Hacienda pública, correspondientes á las primeras materias importadas del extranjero y empleadas en reparaciones de buques, calderas y máquinas de vapor marítimas.

La Dirección.—N. Tous y Mirapeix.—José María Cornet.—Ernesto Tous.

Conforme.—La Junta de gobierno, el Presidente, Serafín Maseras.—Javier Sindreu.—Agustín Ascacibar.—Manuel Menéndez.—Joaquín Prats y Roquer.

Es copia conforme con el original, á que me remito.—Por la Dirección de la Maquinista terrestre y marítima, el Director encargado, N. Tous y Mirapeix. X—1785

Compañía minera y metalúrgica del Horcajo.

Memoria presentada por el Consejo de administración á la junta general de los señores accionistas, celebrada en Madrid el día 30 de Mayo de 1883.

PRIMER EJERCICIO DESDE 1.º DE SETIEMBRE

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1882.

Señores: Conforme á lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos, se ha reunido la junta general ordinaria para enterarse del informe presentado por el Consejo de administración y de varias medidas que éste cree debe poner en conocimiento de la junta. Empezando el año social el 1.º de Enero y terminando el 31 de Diciembre, el Consejo tiene que dar cuenta del primer ejercicio, que comprende el tiempo transcurrido desde la compra de la mina hasta el 1.º de Enero de 1883.

Este ejercicio comprende dos periodos distintos: el primero desde el 1.º de Setiembre de 1882, en que se efectuó por la Sociedad La Minería Española la cesión de la mina del Horcajo al Banco de París y de los Países Bajos, hasta el 31 de Octubre siguiente, fecha en que quedó constituida la Sociedad minera y metalúrgica del Horcajo, por escritura otorgada ante D. José García Lastra, Notario del Colegio de Madrid; el segundo desde 31 de Octubre de 1882 al 1.º de Enero de 1883.

La explotación de la mina ha estado á cargo del Banco de París y de los Países Bajos hasta el 31 de Octubre de 1882 y desde esa fecha al de la nueva Sociedad. De esos dos periodos, que componen en junto cuatro meses, es de los que vamos á dar cuenta.

Durante esos cuatro meses los trabajos de explotación se han continuado provisionalmente en la forma acostumbrada y los productos de la mina han sido entregados al Sr. Villanova en virtud de un contrato otorgado con la antigua Sociedad La Minería Española.

La cantidad de mineral entregada al Sr. Villanova ha sido de 414.154 kilos, que representan un valor de pesetas 288.273'85. Otra cantidad de 375.221 kilos, con un valor de pesetas 245.893'65, ha sido extraída durante el ejercicio y almacenada, figurando en el inventario del almacén por la cantidad ya expresada.

El rendimiento de ese mineral ha sido, por término medio de 70 á 72 por 100 en plomo y 350 gramos de plata en cada 100 kilos.

Según las cuentas expresadas en el inventario cerrado el 31 de Diciembre, del cual se presenta copia, el beneficio líquido de esos cuatro meses de ejercicio asciende á pesetas 109.652'98, que el Consejo propone se apliquen al fondo de reserva para hacer frente á los gastos de que se va á tratar.

Lo exiguo de la cifra que representan los beneficios de los cuatro últimos meses de 1882 se explica porque no estando liquidadas en 31 de Diciembre las entregas de mineral, hemos calculado en 650 pesetas, para evitar toda diferencia en contra, el valor líquido de la tonelada. Hay que tener en cuenta además que el ejercicio trascorrido tenía á su cargo una cantidad de pesetas 78.466'91, empleada en trabajos de exploración, cuya cantidad ha sido llevada á la cuenta de ganancias y pérdidas del año. En esas condiciones desfavorables el beneficio resulta ser la cifra arriba expresada de pesetas 109.652'98, la cual, deducida de ella la reserva legal, propone el Consejo sea aplicada á trabajos provechosos para los ejercicios venideros.

Inmediatamente que hubo tomado posesión, la primera preocupación del Consejo fué el examen de la situación que le había entregado la antigua Sociedad.

Un estudio detenido le ha demostrado que la marcha seguida en la mina debía modificarse.

Con efecto, estando casi agotados los pisos superiores, completamente extraído el mineral hasta el sexto piso y la mayor parte entre el séptimo y undécimo, el sistema de explotación empleado hasta ahora debe modificarse, dirigiéndose los trabajos á profundizar sobre los filones San Alberto y Ana María.

Las medidas necesarias para asegurar el porvenir de la mina darán lugar á trabajos importantes que requieren gastos de consideración, siendo los principales:

1.º Profundizar todos los pozos que de aquí al año 1885 deben estar perforados hasta el duodécimo piso, debiendo ahondarse sucesivamente hasta el décimoctavo, ó sean 360 metros de profundidad, la cual aumentará más adelante según la progresión de los trabajos.

2.º Instalación de una máquina de gran fuerza para el desagüe, pues el volumen de las aguas aumentará en proporción creciente á medida que descienda el centro de los trabajos, calculándose que en el décimoctavo piso habrá que sacar diariamente 5.000 metros cúbicos de agua de una profundidad de 360 metros.

3.º La reparación y adaptación de las máquinas y calderas que están en mal estado, sometidas á un trabajo demasiado fuerte, de un sistema defectuoso y cuyo empleo resulta muy costoso por dichos motivos; algunas de ellas tienen que desaparecer, hay que modificar otras y completarlas, hecho lo cual podrán utilizarse distribuyéndolas de un modo racional, según lo requieran los trabajos.

4.º Aumento del material del lavadero.

5.º Aumento y modificación del material de transporte de los pozos y lavadero. La única locomotora que posee la Sociedad está deteriorada á consecuencia de un trabajo muy prolongado. Es necesario componerla y además no basta para el trabajo que hay en la actualidad.

6.º Abrir una galería (travers-banc) de 1.000 metros de longitud, destinada á recortar todos los filones de la concesión hasta el San Germán, trabajo que dará por resultado la explotación de dicho filón, utilizando los pozos existentes, á la par que facilitará los trabajos de la mina en su conjunto. Este importante punto está no obstante en estudio y subordinado á circunstancias no bien definidas aún, por cuya razón no puede acordarse su ejecución inmediata. En el caso que esa solución se retrase, tal vez sea conveniente empezar el trabajo en el San Germán, estableciendo dentro de un breve plazo una instalación especial sobre dicho filón.

7.º Continuar las galerías de exploración para encontrar el filón Ana María que ha sido interrumpido por una cortadura, lo cual ha ocurrido varias veces desde que se ha empezado á explotarla.

8.º Las modificaciones y mejoras que hay que introducir en el actual sistema de explotación, particularmente en el

arranque, entivación de la mina, relleno de las galerías abandonadas y en el lavado y clasificación del mineral.

Esas mejoras tendrán por resultado una baja de consideración en el precio de coste.

9.º El establecimiento de un laboratorio que permitirá hacer ensayos más frecuentes y exactos del rendimiento del mineral.

Los trabajos, nuevas instalaciones y las modificaciones que se han enunciado habrán de realizarse en el término de dos años, estimándose su coste en 1.500.000 pesetas, cifra redonda, cuya cantidad habrá de amortizarse en algunos años.

En nuestro concepto el porvenir de la mina depende de la aplicación de esas medidas.

Antes de someterlas á discusión hemos recurrido á los consejos de un Ingeniero, cuya opinión hace estado en asuntos de minería, y hemos rogado al Sr. Fuchs, el sabio Catedrático de la Escuela de Minas de París, que girara una visita al Horcajo.

Después de minucioso examen de la concesión, de los trabajos del interior y de la superficie, nos ha manifestado que en su concepto las resoluciones que hemos propuesto, la mayor parte indicadas por él, son indispensables para asegurar una explotación regular y productiva que permita obtener de la mina los mejores resultados posibles.

Abriéndolo el convencimiento que están llamados á asegurar en el porvenir un producto igual por lo menos al de los años más prósperos, solicitamos la aprobación de las medidas ya indicadas.

Por otro lado es de esperar que el bajo precio á que actualmente se cotizan los metales no persistirá y que á la baja sucederá una alza que aumentará nuestras probabilidades de éxito.

Hay que resolver varios pormenores de índole administrativa para asegurar la marcha ordenada de los trabajos.

Finalmente, hay que tratar un asunto, el de los trasportes entre Horcajo y Veredas, que constituye uno de los capítulos principales del presupuesto de gastos de nuestra explotación.

No sólo son primitivos y costosos los actuales medios de transporte, sino que llegarán á ser insuficientes cuando la producción de la mina aumente como esperamos. Previendo ese caso, hemos mandado practicar un reconocimiento con objeto de determinar el trazado más conveniente para un ferrocarril de vía estrecha entre Horcajo y Veredas ú otra estación cualquiera de la línea de Ciudad Real á Badajoz.

No es posible hoy por hoy aventurar cálculos sobre el coste de ese camino de hierro; pero en cuanto ese estudio preliminar esté terminado podremos apreciar con conocimiento de causa si conviene dar cima á ese proyecto.

En cualquier caso el gasto será de mucha consideración.

Por otro lado no perdemos de vista que la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante se ha comprometido á construir el ferrocarril de Puertollano á Córdoba; esa combinación sería sin duda alguna la más ventajosa para nosotros si esa línea que debe pasar á algunos kilómetros del Horcajo pudiera terminarse en un breve plazo.

Sea lo que quiera, es conveniente proseguir el estudio de esa importante cuestión para llegar á una solución que permita facilitar y regularizar los trasportes de mineral, carbón, madera, etc., etc., disminuyendo los gastos que originan á la Sociedad.

El Consejo resolverá este asunto en tiempo oportuno y en la forma más ventajosa para los intereses de la Sociedad.

No le queda, señores, más que rogar á la junta se sirva manifestar su opinión sobre la orden del día, aprobar las resoluciones mencionadas en el presente informe y fijar el valor de las tarjetas de asistencia de los Administradores.

Acuerdos de la Junta.

1.º La junta general aprueba la Memoria presentada por el Consejo de administración y por tanto el plan de obras que en ella se expone.

2.º La junta general aprueba las cuentas presentadas, de las

cuales resulta un beneficio líquido de 109.652 pesetas 98 céntimos por los cuatro meses del primer ejercicio.

3.º La junta general acuerda que se lleve al fondo de reserva ordinaria el 5 por 100 de las utilidades del ejercicio, ó sean 5.482 pesetas 64 céntimos, y que el remanente, ó sean 104.170 pesetas 34 céntimos, se lleve á cuenta nueva para 1883.

4.º La junta general, conforme al art. 29 de los estatutos, fija en 30.000 pesetas la suma que por tarjetas de asistencia han de recibir anualmente los Sres. Consejeros, facultando al Consejo para hacer la distribución de esta cantidad entre sus individuos en la forma que estime oportuna.

Balance en 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO.	
Valor de las minas.....	3.090.893'97
Immuebles.....	695.337'41
Material y mobiliario.....	889.570'41
Mercancías en almacén.....	378.760'07
Mineral existente en veredas.....	243.893'65
Caja.....	2.553'62
Deudores varios.....	767.920'59
Cuentas de orden.....	488.169'55
	6.256.798'67
PASIVO.	
Acreedores varios.....	147.145'69
Capital.....	6.000.000
Ganancias y pérdidas.....	109.652'98
	6.256.798'67

Resumen de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1882 (cuatro meses).

DEBE.	
Prima sobre oro y plata y porte de remesas á las minas.....	2.611'52
Intereses al Banco de París, según su cuenta, en 31 de Octubre.....	8.985'35
Intereses al Banco de París, según su cuenta, en 31 de Diciembre.....	3.965'05
Quebranto en el saldo acreedor de nueva cuenta con el Banco de París en 31 de Diciembre, calculado á 4'93.....	5.909'70
Saldo de la cuenta del Hospital.....	1.188'49
Varios.....	74
Pérdida, resultando en la cuenta de material, por uso.....	2.278'86
Saldo.....	109.652'98
	134.665'95
HABER.	
Por alquileres.....	461'55
Por abandono de contratos.....	857'50
Intereses por pago anticipado de 2.500.000 francos á la antigua Sociedad La Minería Española.....	18.750
Beneficio sobre suministros del almacén.....	8.484'42
Beneficio de la venta de 789.375 kilogramos mineral al precio provisional de 650 pesetas, siendo el precio de coste 515'88.....	406.112'78
	134.665'95
	-X

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Balance de las cuentas en 31 de Diciembre de 1882.

DEBE.		HABER.	
	Pesetas. Mils.		Pesetas. Mils.
CONSTRUCCIÓN.		CAPITAL.	
Línea de Medina del Campo á Zamora.....	48.105.827'334	Capital social (105.000 acciones).....	52.500.000
Línea de Orense á Vigo.....	50.576.091'424	Obligaciones.....	13.663.250
Línea de Redondela á Pontevedra.....	3.279.066'860		
Ramal de Guillarey al Miño.....	915.416'814	SUBVENCIÓN.	
Línea de Monforte á Orense.....	515.759'076	Línea de Zamora. { Subvención directa.....	2.979.525'350
Estudios del ferrocarril de Zamora á Astorga.....	91.094'560	Auxilios del Estado.....	505.767'438
	73.483.256'068		8.485.292'788
SERVICIO DE TÍTULOS.		Línea de Orense. { Subvención directa.....	16.734.906'938
Intereses sobre las acciones y obligaciones.....	8.091.388'465	Anticipo de 1869. No reintegrable.....	5.196.090'528
Acciones.—Diferencias en la negociación de 30.000 de la segunda emisión.....	8.368.650	Subvención adicional... ..	1.825.697'420
Obligaciones.—Diferencias en la negociación de las 55.000 de la primera emisión.....	704.350		23.756.694'886
	14.164.388'465	Línea de Redondela.—Subvención concedida.....	1.154.600
VALORES.		Ramal de Guillarey.—Idem id.....	239.386
Acciones en cartera.....	7.406.375'243		28.685.973'674
Acciones de propiedad de la Compañía. (Residuo).....	166'667	INTERESES.	
Títulos de la Deuda amortizable del 4 por 100.....	95.827'500	Acciones.—Resto á satisfacer de cupones vencidos.....	78.570
	7.202.369'410	Obligaciones.—Idem id. id.....	6.180
SUBVENCIÓN.			84.750
Resto á percibir de la de Orense á Vigo.....	1.212.248'393	CUENTAS DE ORDEN.	
Idem id. de la adicional de id.....	448.557'800	Fianzas de constructores y contratistas.....	285.824'537
Idem id. de la de Redondela á Pontevedra.....	953.620'300	Conversión de acciones antiguas.....	179.515'243
Idem id. de la de Guillarey al Miño.....	153.700'520	Conversión de obligaciones antiguas.....	381.250
	2.768.127'013	Obligaciones en curso de canje.....	3.250
SERVICIO DE FONDOS.			849.839'780
Caja central.....	159.250'724	CUENTAS CORRIENTES.	
Caja de Zamora.....	47.088'377	Contratistas de suministros de material.....	474.789'200
Caja de Vigo.....	26.917'706	Deudores y acreedores varios.....	1.476.612'265
Banqueros.....	899.007'983	Efectos á pagar.....	27.000
Remesas en camino.....	2.000		1.978.401'465
	1.124.264'790	EXPLOTACIÓN.	
ACOPIOS.		Beneficios de 1880 y 81.....	573.097'472
Existencias en el almacén general de Zamora.....	36.941'402	Beneficios de 1882.....	578.957'414
Idem en el almacén general de Vigo.....	74.922'957		1.152.054'886
	111.864'059		98.864.269'505
	98.864.269'505		

El Director gerente, Ricardo Catarinú.—Examinado el presente balance por el Consejo administrativo, lo halla conforme el Vicepresidente, Antonio Perecaula.—Los Consejeros, Jaime Moré y Bosch.—Jaime Armet.—El Secretario general, M. Cenarro.—Es copia.—Barcelona 14 de Junio de 1883.—El Secretario general, M. Cenarro.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 1.053 obligaciones de prioridad de Zaragoza a Pamplona y Alsasua y de Zaragoza a Barcelona, correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las que llevan los números 16.901 a 17.000, 29.701 a 29.800, 57.201 a 57.300, 88.801 a 88.900, 114.801 a 114.900, 157.301 a 157.400, 175.701 a 175.800, 182.401 a 182.453, 201.901 a 202.000, 218.801 a 218.900, 223.401 a 223.500.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Julio próximo: En Madrid, estación del Norte. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens. Madrid 15 de Junio de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1786

En el sorteo verificado hoy de las 754 obligaciones especiales de la línea de Zaragoza a Pamplona y Alsasua y de Zaragoza a Barcelona, correspondientes al reembolso de este año, han resultado amortizadas las señaladas con los números 67.901 a 68.000, 80.601 a 80.700, 84.801 a 84.900, 108.201 a 108.300, 141.701 a 141.800, 144.101 a 144.200, 206.201 a 206.300, 208.601 a 208.654.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Julio próximo, a razón de 1.900 rs. cada una, con deducción del impuesto del Gobierno francés sobre la prima de reembolso: En Madrid, en la estación del Norte. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens. Madrid 15 de Junio de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1787

En el sorteo verificado hoy de las 59 obligaciones de tercera serie de la línea de Tudela a Bilbao, correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las señaladas con los números 46.901 a 46.959.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Julio próximo: En Madrid, en la estación del Norte. En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo. Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 15 de Junio de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1788

En el sorteo verificado hoy, según se anunció oportunamente, para la amortización de obligaciones de la línea de Zaragoza a Barcelona, correspondiente al primer semestre de este año, han sido amortizadas las siguientes:

Doscientas cincuenta y cuatro del 6 por 100, números 8.511 a 8.520, 13.411 a 13.420, 13.761 a 13.770, 14.221 a 14.230, 18.151 a 18.160, 31.571 a 31.580, 35.791 a 35.800, 41.241 a 41.250, 42.071 a 42.080, 46.371 a 46.380, 50.601 a 50.610, 50.841 a 50.850, 61.995 a 62.004, 74.105 a 74.114, 74.155 a 74.164, 77.885 a 77.894, 80.945 a 80.954, 83.315 a 83.324, 84.335 a 84.344, 84.785 a 84.788, 85.255 a 85.264, 87.275 a 87.284, 94.135 a 94.144, 96.735 a 96.744, 99.321 a 99.330, 101.551 a 101.560.

Cuatro del 5 por 100, números 1.801, 1.803 a 1.805. Veinticinco del 3 por 100, serie A, números 2.931 a 2.940, 7.801 a 7.805, 15.441 a 15.450. Veinticinco del 3 por 100, serie B, números 2.671 a 2.680, 16.221 a 16.240, 27.651 a 27.655.

Cuyas obligaciones podrán presentarse al cobro desde el 1.º de Julio próximo: En Madrid, estación del Norte. Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 15 de Junio de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1789

En el sorteo celebrado hoy, según se anunció oportunamente, para la amortización de 102 obligaciones de la línea de Zaragoza a Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondiente al primer semestre de este año, han sido amortizadas las señaladas con los números 45.063 a 45.113, 145.501 a 145.551.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el 1.º de Julio próximo: En Madrid, estación del Norte. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens. Madrid 15 de Junio de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1790

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Junio de 1883.

Table with columns for temperature, wind, and other meteorological data for Madrid on June 18, 1883.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península e las islas de la mañana, y en Francia e Italia á las siete, el día 18 de Junio de 1883.

Table showing telegraphic reports from various locations including Bilbao, Gernika, San Sebastián, and others, detailing weather conditions like wind direction and barometric pressure.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Gerona, Palma, Pamplona, San Sebastián y Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Junio de 1883, comparada con la del día anterior.

Table showing financial data for public funds and exchange rates, including interest rates and bank exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing official exchange rates for various Spanish cities like Alcala, Alcala de Henares, Almería, and others.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE JUNIO.

Table showing foreign market data for Paris, including interest rates and exchange rates for various currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias, 47/40. París, á 3 días vista, fr., 4/94.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods such as meat (carne de vaca, certero), oil, and other commodities.

Reses degolladas.—Vacas, 154.—Carneros, 19.—Corderos, 653.—Total, 902.

Su peso en kilogramos..... 40.111.250.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax and revenue data for various districts like Toledo, Segovia, and others.

Madrid 18 de Junio de 1883.

Anuncios.

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACIÓN de la GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de provincias, cuyo abono á este periódico oficial termina en fin del presente mes, se sirvan renovar su suscripción antes del 1.º del próximo Julio para evitar el perjuicio que se les irrogaría de no verificarlo en este plazo.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table showing prices for different editions of the 'Guía Oficial de España de 1883'.

SANTOS DEL DÍA.

Santos Gervasio y Protasio, mártires, y Santa Juliana de Falconeri, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervas de María (calle de San Leonardo).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 42 de abono.—Turno par.—Ruy Blas.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve de la noche.—Primer concierto bajo la dirección del Maestro C. Espino.